

4

ESCRITO DE ACUSACION

EN LA CAUSA CRIMINAL SEGUIDA

SOBRE FALSEDADE DEL TESTAMENTO NUNCUPATIVO

ATRIBUIDO AL EXCMO. SEÑOR

D. JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO,

MARQUÉS DE GERONA,

FOR

D. MANUEL RODRIGUEZ BOLÍVAR,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO

DE

GRANADA.

GRANADA.

IMPRESA DE D. INDALECIO VENTURA.

1870.

12256056

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala: \_\_\_\_\_

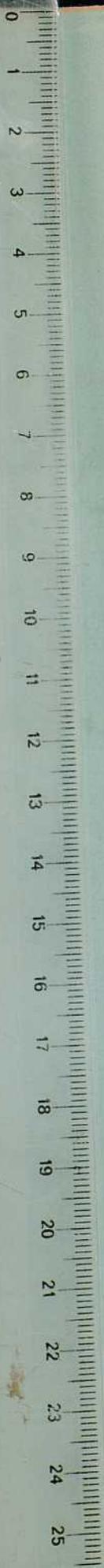
Estante: 07

Numero: 0300

2 400 40

**Galpa**

MADE IN SPAIN





# ESCRITO DE ACUSACION.



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
- GRANADA -	
Sala	C
Estante	48
Número	35 (1)

122560567

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL GRANADA	
Sala:	C
Estante:	001
Numero:	093 (4)



# ESCRITO DE ACUSACION.

---



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
- GRANADA -	
Sala	C
Estante	48
Número	25 (1)



ESCRITO DE ACUSACION

EN LA CAUSA CRIMINAL SEGUIDA

SOBRE FALSEDAD DEL TESTAMENTO NUNCUPATIVO

ATRIBUIDO AL EXCMO. SR.

**DON JOSÉ DE CASTRO**

Y OROZCO,

MARQUÉS DE GERONA,

POR

DON MANUEL RODRIGUEZ BOLÍVAR,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO

DE GRANADA.

---

GRANADA.

IMPRESA DE D. INDALECIO VENTURA.

1870.



D. José Gomez Nievas, en nombre de D. Manuel de Paso y Orozco, D. José Martinez Moreno y Robledo, D. Miguel Martinez Tejeiro, D. Enrique Falero y Maisonave, como marido de D.<sup>a</sup> Asuncion Ledesma y Robledo; D. José Martinez Tejeiro, D. Tomás Martinez Moreno y Robledo, D. Manuel Ledesma y Robledo, y D. Francisco, D.<sup>a</sup> Angustias, D.<sup>a</sup> María Antonia y Doña Trinidad Martinez Moreno y Robledo, vecinos todos de esta Ciudad; en la causa criminal que á su instancia se sigue sobre falsedad del testamento nuncupativo atribuido á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, usando de la entrega que se me ha hecho de los autos y formalizando la acusacion, digo: Que V. S., en méritos de justicia, se ha de servir en definitiva declarar falso el testamento abierto que parece otorgado en 11 de Mayo de 1869 por el Marqués de Geronà ante el Notario D. Manuel Emilio Coronel, y los testigos Don

Salvador Palacios, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez; y en su consecuencia, condenar como autores del delito de falsedad cometido en documento público, y por los graves cargos que del sumario les resultan, á D. Manuel Emilio Coronel, á la pena de diez y seis años de cadena temporal y multa de quinientos duros; interdiccion civil durante el tiempo de la condena; inhabilitacion absoluta perpétua para cargos y derechos políticos, y sujecion á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto mas que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma: á Don Salvador Palacios, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez, á la pena de nueve años y seis meses de presidio mayor y multa de quinientos duros á cada uno; inhabilitacion absoluta perpétua para cargos públicos, y sujecion á la vigilancia de la autoridad por igual tiempo al de la condena, que empezará á contarse desde su cumplimiento: á D. Manuel Lopez Palma, á la pena de siete años de presidio mayor y multa de cien duros; inhabilitacion absoluta perpétua para cargos públicos, y sujecion á la vigilancia de la autoridad por igual tiempo al de la condena, que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma; y á todos ellos, á la indemnizacion de perjuicios irrogados á mis representados en la cuantía que prudencialmente regule el Juzgado, y en las costas y gastos del juicio por iguales partes; entendiéndose la condena de D. Manuel Emilio Coronel con la cualidad de ausente: todo de conformidad á lo que establecen los artículos del Código penal 226, 227, tabla

demostrativa del 85, regla 1.<sup>a</sup> del 74, 55, 56, 12, 15, 118, 25 y regla 45 de la ley Provisional; pues así procede y es de hacer por lo que de autos resulta y fundamentos siguientes.

En el dia 17 de Mayo del pasado año de 1869, como á las diez de su mañana, falleció repentinamente en esta Ciudad y en su casa morada, el Excmo. Sr. D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona y Vizconde de Castro y Orozco. La posicion que habia ocupado el finado en el mundo oficial; las grandes simpatías de que gozaba en esta poblacion, y algunas particularidades de su vida privada, excitaron el sentimiento público al esparcirse la triste noticia de su muerte, y despertaron esa curiosidad innata á todos los pueblos, que quiere apoderarse hasta de las mas pequeñas circunstancias para penetrar en el fondo de las cosas, y que se alimenta lo mismo con los grandes estragos de la desgracia que con las alegrías de la fortuna. No habian pasado muchas horas desde la defuncion del ilustre Marqués, cuando ya era objeto de todas las conversaciones el estado de sus negocios, sus relaciones de familia, y las disposiciones que hubiera tomado sobre la distribucion de sus bienes. Y no carecian, en verdad, de interés y de causa justificada estas conversaciones. El Marqués de Gerona hacia muy pocos meses que habia contraido su segundo matrimonio con D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma y Otero, jóven de posicion humilde que, por razon de su enlace, habia venido á cambiar en algun tanto los antiguos hábitos de aquel, pasando ella desde la modesta condicion

de hija de un empleado cesante, á ser la esposa y compañera del Marqués de Gerona, Ministro que fué del Consejo de la Corona, distinguido literato, eminente jurisconsulto y persona acaudalada. Se sabia, además, en Granada, el poco afecto que el citado Marqués profesaba á su padre político D. Manuel Lopez Palma, con quien no sostenia directamente ninguna clase de relaciones: se conocian las intenciones que abrigaba con respecto á la sucesion de sus bienes y títulos; y todas estas circunstancias, con otras que no interesa consignar, excitaron, como hemos dicho, el espíritu público, que trató de averiguar si él mismo habia otorgado ó no disposicion testamentaria; y en caso afirmativo, cuáles fueran las personas favorecidas en la institucion.

Nosotros tuvimos ocasion de escuchar en aquel dia mil especies y comentarios sobre el fallecimiento del Marqués de Gerona; y la idea general que prevalecia en todos los círculos, sin oposicion alguna, era la de que este, despues del año 1865, no habia vuelto á otorgar testamento. Su muerte repentina é inexperada, que no le dejó tiempo suficiente para expresar su última voluntad; el silencio que guardaron todos los Notarios de quienes el Marqués acostumbraba servirse para este y otros usos semejantes; las mismas lamentaciones que la Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma y su familia hacian en aquel dia infausto, y á la vista de un acontecimiento que les hacia caer desde el cielo de sus ilusiones al estado precario en que antes se encontraban; las seguridades dadas por las personas mas allegadas al finado

y de su mayor intimidad y trato; todos estos, y aun mas numerosos datos, alimentaban aquella idea, y eran prenda segura de que el Marqués de Gerona habia descendido al sepulcro sin variar su disposicion testamentaria del año de 1865; sin otorgar otro testamento que alterase las instituciones y distribucion hechas en el primero, ni diese á la Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma otros derechos que los que pudieran corresponderle por su cualidad de viuda.

Pero héte aquí que al dia siguiente, 18 de Mayo, comienza á esparcirse la voz de que D. José de Castro y Orozco, pocos dias antes de su muerte, habia hecho un testamento. Esta voz se hace cundir; se extiende por todas partes, y llega á nuestros oidos envuelta y empañada con el aliento infecto del mal. Las personas imparciales y conecedoras de los antecedentes que dejamos apuntados, indagan, preguntan y se enteran de lo que hay sobre el asunto; y llega á descubrirse á los pocos momentos, que el testamento de que se habla aparecia otorgado nuncupativamente ante el Notario de esta Ciudad Don Manuel Emilio Coronel y los testigos D. Salvador Palacios, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez: se sabe que en él se instituye por heredera universal y única á la Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, á quien se deja tambien el ilustre y distinguido título que llevó su esposo, y que tantos recuerdos heróicos encierra: se averigua que el albacea encargado de llevar á cabo y ejecutar la voluntad del testador, es su padre político D. Manuel Lopez Palma; y se descubren, en fin, tantas y tales co-

sas, que embargan el ánimo y alarman la conciencia del público hasta un grado imposible de describir. Y en medio del escándalo que producen tales nuevas, se oye un grito multiplicado que parecen repetir todos los labios honrados, y que dice con toda la fuerza de la mas profunda conviccion: «ese testamento es falso.»

Nunca, ni en ocasion alguna, se cumplió como en el presente caso la verdad del conocido adagio *vox populi, vox cæli*. El cielo era, en efecto, el que habia iluminado el corazon y la inteligencia de todos los que rechazaron como posible y cierto el testamento de 11 de Mayo: el cielo que, indignado de semejante crimen, y no permitiendo que de tal modo se vilipendiara la memoria del hombre justo, ni se hollara y falseara su postrera voluntad, quiso poner de manifiesto y evidenciar ante la mirada del mundo entero el delito que acababa de cometerse. El cielo fué tambien, sin duda, el que inspiró nuestra mente para descubrir los hilos de esa red tejida por manos criminales: el que armó nuestro brazo para denunciar á los Tribunales de justicia la falsedad ejecutada, y señalarles las personas de sus autores responsables; y el que nos ha dado valor, y nos le seguirá prestando, para soportar con resignacion y confianza todas las calumnias, todos los enredos, todas las malas artes que la mas depravada inteligencia ha podido concebir y ejecutar, para oscurecer la verdad y burlar el rigor y castigo de las leyes. Gracias, pues, al cielo, que tantos beneficios ha dispensado á la causa de la justicia y del derecho.

## VII

El testamento nuncupativo es falso. Hoy podemos decirlo con inalterable seguridad; porque lo que ayer era una creencia en la conciencia pública, ha pasado á ser un hecho real y positivo; lo que se llamaba entonces convicción moral, se ha convertido en una verdad legal evidentemente justificada. Hoy podemos afirmar con el apoyo de todo un sumario, que se ha falseado la última voluntad del Marqués de Gerona: que se ha cometido ese delito, alarmante y trascendental como ningun otro, que tiende á trastornar el orden de las sucesiones; que despoja de los bienes á sus legítimos dueños, para darlos al que no es llamado á su goce ni por el testador ni por la ley; y que desata con mano aleve los vínculos mas sagrados de la familia y de la sangre: delito tanto mas abominable, cuanto que se ejecuta sobre la losa de un sepulcro, en la punible confianza de que un cadáver no ha de venir á levantarla para desbaratar los planes de los criminales.

El respeto á los muertos y á su memoria, que en las sociedades antiguas llegó á elevarse casi á la categoría del dogma, es entre nosotros un sentimiento tan profundamente encarnado en nuestro ser, que antes que faltár á la voluntad de un finado; antes que dejar de cumplir los preceptos que nos impuso, preferimos siempre obrar en nuestro propio daño. Y es porque el que abandona el mundo para pasar á la vida de lo infinito, de lo imperecedero, parece que no nos habla ya con el lenguaje humano, sino con el idioma de la eternidad: que sus palabras son las leyes inexcusables y obligatorias, cual



otras Tablas descendidas del Sinaí, donde ha ido á elevarse un alma creyente y pura; y que su voz, es la voz de la justicia eterna é inmutable, que conmueve nuestro corazon y nos impulsa al bien y á la obediencia. Por eso, el que falsea la última voluntad del hombre, delinque doblemente contra la moral y el derecho; porque á la vez que ataca la propiedad de otros hombres, se alza contra un poder superior á todos los poderes, y escupe como el blasfemo al cielo que despues ha de castigarle dejando caer sobre su frente sus propias inmundicias.

¿Y cómo se ha descubierto este delito de falsedad? Cuando en 7 de Junio del año anterior presentamos nuestra denuncia ante el Juzgado, sabíamos sobradamente los obstáculos con que íbamos á luchar y los inconvenientes que teníamos que vencer. No es la falsedad uno de los crímenes que mas ostensiblemente pueden demostrarse á los ojos de los Tribunales. La muerte del que con una sola palabra podia patentizar la mentira: el interés que une en un lazo comun á todos los delincuentes: la falibilidad de los medios de comprobacion; y en el caso presente, el tiempo y los recursos con que han contado los falsificadores para borrar las huellas de su obra nefanda y preparar sus exculpaciones, eran otros tantos diques que se oponian á nuestro paso, y que era preciso destruir para llegar al fin apetecido. No vacilamos, sin embargo. Contábamos con el apoyo bien manifiesto de la opinion: sabíamos que los delincuentes, cobardes y avergonzados, no podrian soportar tran-

quilamente el peso de las miradas judiciales; y abrigábamos una confianza ciega en los Tribunales de justicia, cuyo teson, imparcialidad y celo garantizaban el éxito de nuestras peticiones. Entablamos, pues, nuestra denuncia, y el sumario se abrió para evidenciar bien pronto que no nos habian engañado nuestras esperanzas. El resultado obtenido ha superado á ellas mismas; y bien podemos afirmar hoy, cuando están terminadas las actuaciones, que muy pocos procesos habrá de esta naturaleza en que mas clara y palpable se descubra la falsedad cometida. Y cuando este resultado se toca sin que apenas hayamos intervenido en la confeccion del sumario; sin que el Juzgado haya adoptado ninguna medida que pudiera tacharse de precipitada ó injusta; sin que se haya molestado á persona alguna hasta que los medios de inquirir puestos en ejercicio han dado una prueba acabada de la perpetracion del delito, es doblemente digno de admirar el descubrimiento del mismo.

En vano los criminales han recurrido á las armas de la difamacion y de la calumnia para eludir su responsabilidad y presentarse como víctimas inocentes de una trama horrible, de un plan de iniquidad, tan difícil de concebir como imposible de llevar á cabo. Ni los acusadores, ni el Escribano actuario, ni el representante de la ley, ni aun el Juzgado mismo, se han visto libres de los envenenados tiros de los reos, que á fuerza de imputaciones y de escándalos han querido crear atmósfera y cambiar el giro de la opinion. Tarea mas ímproba que la de Sísifo, que en vano se empeñaba en elevar

á lo alto de la montaña la pesada piedra que por virtud de la gravedad habia de volver á caer sobre sus hombros. Contra todos esos escándalos é imputaciones, está el sumario con su mudo pero elocuente lenguaje, frio y severo como el espejo de la realidad. Cuando en él se vean los acusados comprenderán, aunque tarde, lo torpes que han andado en sus maquinaciones y lo inútil de sus multiplicados esfuerzos. Por lo que á nosotros toca, solo diremos que si no hemos estado alejados de ese sumario como los mismos procesados, nos hemos abstenido, por lo menos, de tomar en él una participacion eficaz y directa, como competía á nuestro carácter de acusadores. Él no es la obra de la pasion y del encono que nunca abrigamos: representa solo la marcha natural de los sucesos; la cadena que se va eslabonando y desenvolviendo por su propio impulso, sin que el martillo del artífice la obligue á tomar una forma ó direccion determinadas; el edificio que se ha ido levantando sobre los cimientos y con los materiales que los mismos reos han suministrado. Si este es el sumario, poco nos pueden importar los gritos de esos desgraciados que, en su desesperacion al verse descubiertos, no saben que camino tomar para salvarse de la ruina que les amenaza.

Entrando ya en el verdadero objeto de esta alegacion, no sin pedir antes su vénia al Juzgado por lo que hayamos podido molestar su atencion con el relato de ciertos antecedentes, diremos que se trata en la presente causa de un delito de falsedad previsto y castigado por los artículos 226 y 227 del Código penal: y que se ha

cometido, suponiendo que asistieron el Marqués de Gerona y los testigos al otorgamiento del testamento que aparece hecho en 11 de Mayo de 1869, suplantando ó contrahaciendo la firma y rúbrica del referido Marqués de Gerona; alterando las fechas y los hechos verdaderos; y, en una palabra, *faciendo mudamiento de verdad*, como dice la sábia ley de Partida. Demostrar la existencia de ese delito; señalar sus autores ó personas responsables, y determinar las penas que merecen y deben serles impuestas, es el fin que nos proponemos en la presente acusacion.

Para estudiar y desenvolver con claridad y método las cuestiones y los hechos de este proceso, vamos á encerrar todo lo que debemos alegar en estas tres proposiciones. Primera. El testamento de 11 de Mayo, examinado á la luz de la razon, no puede haberse otorgado ni ser obra del Marqués de Gerona. Segunda. Dicho testamento, estudiado bajo el estricto criterio de la ley, es falso. Tercera. Las personas responsables como autores de ese delito de falsedad, y que merecen ser castigadas con las penas que al principio interesamos, son D. Manuel Emilio Coronel, D. Salvador Palacios, Don Adolfo Ronchel, D. Francisco Ramirez y D. Manuel Lopez Palma.

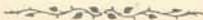
Al tratar cada uno de estos puntos quizás incurriremos en omisiones ó errores, hijos de nuestra propia insuficiencia. Protestamos que si así fuera, no tiene parte en elló nuestra voluntad. Amigos de la verdad, por instinto y por deber; afanosos de justicia sin pasiones exage-

radas ni ridículos alardes, y compadeciendo á los que en un momento de extravío se hicieron criminales, sin calcular tal vez las consecuencias de sus actos, no podemos ser guiados por ningun estímulo innoble al trasladar á este papel los hechos procesales y al deducir las consecuencias que natural y lógicamente se desprenden de los mismos. Si no lográramos, pues, que nuestra pluma fuera, como deseamos, la fiel intérprete del sentimiento que nos anima, supla la ilustracion de V. S. y su reconocida imparcialidad cualquier extravío á que pudiera llevarnos nuestra carencia de facultades para el desempeño de tan grande tarea.

---

---

## PRIMERA PROPOSICION.



«EL TESTAMENTO DE 11 DE MAYO, EXAMINADO Á LA LUZ  
DE LA RAZON, NO PUEDE HABERSE OTORGADO NI SER  
OBRA DEL MARQUÉS DE GERONA.»

No ha nacido el hombre para marchar al acaso en el camino de la vida, ni es su voluntad la brújula desnivelada que se mueva al impulso de todos los vientos sin rumbo ni direccion determinada. En el mundo moral; en la esfera de la sociedad; en la vida privada de la familia, todos estamos llamados á realizar un fin; y aunque en el desenvolvimiento de las facultades que ponemos en ejercicio para ello, se descubre desde luego el libre albedrío, como base de nuestra organizacion psicológica, la voluntad, educada por el estudio y la experiencia, déjase al cabo dominar por la inteligencia y se subordina á las leyes de la razon, norma reguladora de todas nuestras acciones. El hombre mas moral, puede decirse que es el que mas en armonía pone su voluntad con aquellas leyes; como el hombre mas jus-

to es el que acomoda mejor sus actos con los preceptos del derecho positivo, que no es, en verdad, otra cosa que la razon escrita.

Siempre, pues, que tratamos de juzgar acerca de las acciones de otro; siempre que queremos darnos cuenta de si han sido ó no hijas de su voluntad, recurrimos á la razon para explicarlas: y de la misma manera que el estilo ó la escuela de una obra artística nos descubre su autor, así tambien el estudio de los actos humanos nos lleva muchas veces al conocimiento de la persona que pueda haberlos ejecutado, poniéndolos en armonía con sus propios antecedentes. ¡Cuántas veces á la vista de un acontecimiento extraordinario, de un hecho criminal que se atribuye, por ejemplo, á una persona de reconocida moralidad, de antecedentes intachables, no hemos exclamado: «imposible que tal hombre haya sido capaz de cometer accion semejante!» Y es porque cuanto mas se aleja la voluntad de las reglas ordenadas de la razon, tanto mas difícil se hace que penetre en nuestro espíritu la realidad de los hechos. Lo extraordinario, lo excepcional, lo que se separa del carácter constante que sostiene un hombre durante su vida, y que forma, digámoslo así, su idiosincracia moral, necesita para obtener nuestra creencia y asentimiento una explicacion tan evidente que subyugue nuestra inteligencia y despierte su fe. Cuando esa explicacion no existe, autorizados estamos para no creer, rechazando todo aquello que se desvía ostensiblemente del criterio racional.

Nadie podrá poner en duda las relevantes prendas y altas dotes que adornaron á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona. Hombre de elevada inteligencia; consecuente, tanto

en su vida pública como en su vida privada; amante de la justicia; cariñoso protector de toda su familia; tan dispuesto á practicar el bien como constante y enérgico para rechazar el mal, pasó su vida entera dando pruebas de lealtad y de consecuencia, sin que ninguno de sus actos pudiera ser tachado, ni diera jamás al olvido las leyes imperiosas de su conciencia y de una razon ilustrada por el trabajo y por los años. Su amor á su propia sangre, y el sentimiento de justicia que le dominaba al disponer la distribucion de su fortuna para despues de la muerte, se ven perfectamente retratados en el testamento cerrado que otorgó en el pasado año de 1865, y que sale al fólío 28 vuelto de estos autos. Dignese V. S. leer con alguna detencion ese notable documento, y verá cuánta prevision, cuánta cordura, cuánta elevacion de miras revela en él este testador al dictar su voluntad postrera. El Marqués declara cuales son sus padres, y enumera todos los individuos de su familia: especifica los bienes que posee, determinando su origen, y la causa ó concepto porque los ha adquirido: habla de los gloriosos títulos que llevó desde la muerte de su hermano D. Francisco, estableciendo con un desprendimiento digno del mismo las reglas y trámites que han de observarse en la sucesion de ellos: hace la distribucion de su caudal entre todos ó la mayor parte de sus parientes, con tal equidad, que va devolviendo los bienes á la rama de donde provinieron: deja á D. Francisco de Paula Federico, ahijado de su hermano, los que adquirió por herencia de este: nombra albaceas, ejecutores de su voluntad, á los Exemos. é Ilmos. Sres. D. Manuel Ortiz de Zúñiga y Don José María Herreros de Tejada, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; D. Rafael Ramirez de Arellano, Subsecretario

que fué del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Juan Nepomuceno Torres, Rector que ha sido de la Universidad de Granada; D. Francisco Clara Cobo, hermano político del Marqués, y Don Juan María Mondragon, su apoderado en esta Ciudad; personas todas que, ya por su posicion, ya por la intimidad que tenian con el testador, ya por ser conocedores de sus asuntos, ofrecian garantías de moralidad y acierto para el desempeño del cargo que se les confiaba; y concluye, por último, revocando el testamento que tenia otorgado en el año de 1855, ante el Escribano del lugar de Peligros D. Isidro Freire. La disposicion testamentaria que acabamos de reseñar ligeramente, es, á no dudarlo, propia del Marqués de Gerona, y no hay quien pueda desconocerlo: la obra es digna de su autor, y descubre desde luego el pensamiento que la creó y la mano que le dió forma: la voluntad está aquí en perfecta armonía con la razon que la inspira.

Examinemos ahora el testamento otorgado ante D. Manuel Emilio Coronel con fecha 11 de Mayo de 1869, y veamos si llena esas mismas condiciones. En él no se hace otra cosa que declarar los dos matrimonios que contrajo el Marqués, el primero con la Sra. D.<sup>a</sup> Josefa Cobo y Cobo, y el segundo con Doña Rita Lopez Palma y Otero: se menciona una deuda de mil escudos á favor de D.<sup>a</sup> María del Mar y D.<sup>a</sup> Isabel Cobo y Cobo: se legan á D. José Lopez Palma todos los libros: se legan asimismo los títulos á la Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma: se nombra albaceas, contadores y partidores á D. Manuel Lopez Palma y Don Nicolás del Paso y Delgado: se instituye por única y universal heredera á la Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma; y se revocan en cláusula general todos los testamentos, codicilos ó po-

deres para testar, otorgados con anterioridad. Ni se mencionan siquiera los padres del Marqués, ni los individuos de su familia; ni se especifican los bienes en que consiste la fortuna del testador; ni se establecen esas prevenciones y aclaraciones tan convenientes que consignó el testamento cerrado del año de 1865; ni se hace siquiera mérito de este: todo cede ante la idea de que el caudal entero sea poseído por la Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, y ante la precipitacion y ligereza con que debia ser ordenada semejante disposicion testamentaria. Es natural. El Marqués de Gerona habia fallecido repentinamente el 17 de Mayo: el hecho de que no habia otorgado otro testamento que el de 1865 se iba ya haciendo demasiado público, y era preciso redactar en pocos momentos una disposicion que se limitara á llenar los fines que se propusieron los falsificadores. El testamento de 11 de Mayo descubre á primera vista que no es la obra de la meditacion y de la calma, como lo seria si en plena salud lo hubiese otorgado el Marqués de Gerona; sino la obra de la precipitacion imprudente, como lo es el acto de un criminal, que no tiene el tiempo suficiente ni la discrecion y conocimientos bastantes para revestirlo con los caractéres de la verdad.

¿Cómo se concibe, en efecto, que D. José de Castro y Orozco tan minucioso, tan previsor, hubiera encerrado su última voluntad dentro de esos dos pliegos de papel que nada dicen al alma; que ningun sentimiento justifican, como no sea el de un interés exagerado y poco conforme con la justicia en favor de la Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma y su familia? Se dirá que la situacion de aquel habia cambiado desde el año de 1865 en que otorgó su primera disposicion, y que nuevos lazos le habian

hecho contraer tambien nuevos deberes, que cumpla instituyendo por su heredera á la que eligió por esposa; pero esta consideracion, que está fundada solo en el afecto que pudiera inspirar al testador la persona de su cónyuge, en nada amen- gua la fuerza de nuestras reflexiones. Muy pronto habremos de ver cuales eran las miras que con respecto á su esposa tenia D. José de Castro y Orozco, reveladas por sus propios labios á las personas de su mayor intimidad. Solo diremos ahora que el afecto que la misma le inspirara, no era de modo alguno incom- patible con el que sentia por sus parientes, á quienes no habia mostrado repulsion por ningun acto de su vida, y los cuales llevaban su propio apellido y corria por sus venas su misma sangre. En buen hora que el Marqués deseara asegurar la suer- te de la que había sido su compañera; y en tal concepto, nin- guna estrañeza nos hubiera causado que le dejara una parte mas ó menos grande de su fortuna, ó una pension vitalicia con que poder subsistir á la altura de su clase: pero preterir á to- dos los demás individuos de su familia; olvidarse de los mas ca- ros afectos de la sangre, y hasta faltar al cumplimiento de obli- gaciones sagradas que nunca ni por ninguna causa abandonó, esto es increíble en una persona de tan elevados sentimientos como los que abrigaba el Marqués de Gerona.

El Juzgado habrá comprendido que al hablar así nos referi- mos principalmente á la suerte del jóven D. Francisco de Pau- la Federico, ahijado de D. Francisco Castro y Orozco. Público era en todas partes el cariño con que el difunto Marqués mira- ba al que bien pudiera llamarse su sobrino, y el amparo y pro- teccion que le dispensaba; cumpliendo así á no dudarle el en- cargo que al morir le hiciera su querido hermano. Federico,

en efecto, no tenia en el mundo otro padre que el Marqués de Gerona: de él recibia los auxilios necesarios para seguir su carrera: á él recurría en demanda de consejo ó de intereses cuando tenia necesidad de ellos; y en él, por último, confiaba para asegurar su porvenir. Dignese el Juzgado pasar sus ojos por las interesantes declaraciones que han prestado en esta causa la Sra. D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga de Muro, fólío 164 vuelto; D. Juan Nepomuceno Torres, fólío 182; el Ilmo. Sr. D. Rafael Ramirez de Arellano, fólío 427; D. Rafael Lopez Pretel, fólío 215 vuelto; y el Ilmo. Sr. D. José María Herreros de Tejada, fólío 336 vuelto; y en ellas encontrará la prueba moral mas cumplida de la falsedad del testamento de 11 de Mayo. Todas estas personas, bajo la fe de su juramento y la garantia que les presta su posicion, aseguran que el Marqués estaba constituido en protector, y mejor dirian en padre del D. Francisco de Paula Federico: que le ha estado pasando continuamente una pension con que pudiera seguir la carrera de Ingeniero civil que cursaba; y que le suministraba todo cuanto podia necesitar: llegando á afirmar D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga de Muro, que el Marqués, al hablarle la víspera de su fallecimiento de las modificaciones que pensaba introducir en su testamento, le dijo que el título de *Marqués de Gerona* le dejaría, con la renta suficiente, al ahijado de su hermano, á quien no podia desatender. D. Juan Nepomuceno Torres asevera tambien, con referencia á conversaciones tenidas con D. José de Castro, que el interés de este por D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma no obstaría para atender á las obligaciones y compromisos que ya constaban al declarante, figurando en primer lugar el cuidado de un ahijado de su hermano D. Francisco, á quien nunca dejó de suministrarle cantidades, y á quien, á falta

de hijos legítimos, pensó dejar los títulos de Castilla que poseía. D. José María Herreros de Tejada dice haber sido una de las personas que por encargo del Marqués estuvo suministrando al jóven Federico hasta el fallecimiento de aquel, la pension alimenticia que le tenía señalada, y otras cantidades que le dió por extraordinario: que de palabra y por escrito le había manifestado reiteradamente el referido Marqués que en sus disposiciones testamentarias había dejado bienes suficientes á Don Francisco de Paula Federico, y que no lo desampararía jamás; y que en igual sentido siguió escribiendo despues que contrajo su segundo matrimonio. Y en los mismos ó parecidos términos se expresan los otros dos testigos citados.

No puede presentarse en el terreno en que vamos examinando la cuestion, una demostracion mas perfecta de la imposibilidad de esa disposicion testamentaria, que así rompe sin causa ni motivo ese sagrado lazo, engendrado por el respeto á un hermano difunto, alimentado por el cariño y santificado por la caridad. El que en el testamento de 1865 había sido nombrado heredero de todos los bienes que pertenecieron á D. Francisco Castro y Orozco; el que era objeto de tantas predilecciones por parte del Marqués de Gerona, que hasta prometia dejarle su honroso título, ¿qué ha hecho para merecer tanto desvío? Que se nos explique la causa; que se nos de una razon siquiera de esa aberracion de la inteligencia y del sentimiento, y quizá podamos comprender el testamento de 11 de Mayo. Pero entre tanto, permitasénos que afirmemos, con el público todo que tiene noticia de estos hechos, que ese testamento es falso, porque la razon á que obedecen sus disposiciones está en abierta contradiccion con la verdadera voluntad del Mar-

qués de Gerona, manifiesta y ratificada en todas ocasiones.

Y despues de todo, ¿si fuera siquiera verosímil la forma en que se ha hecho la institucion hereditaria en el testamento que nos ocupa! D. José de Castro y Orozco, en 11 de Mayo del año anterior, gozaba de perfecta salud: se habia casado pocos meses antes con una mujer jóven, y ningun motivo tenia para sospechar que careceria de legitima sucesion, ó que habia perdido la esperanza de verse reproducido en sus hijos. En esta situacion, y cuando la muerte no podia menos de verse lejana, ¿qué cosa mas natural que al ordenar la disposicion testamentaria hubiera instituido en primer término herederos á los hijos que nacieran de su matrimonio, y solo á falta de ellos á la viuda D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma? Esto, que á cualquiera persona de mediano sentido hubiera ocurrido, no podia oscurecerse al Marqués de Gerona, que tantas pruebas de prevision dejó dadas en el testamento de 1865. Á pesar de ello, en la cláusula de institucion que contiene el de 11 de Mayo, nada se habla de hijos, ni nada se establece para el caso en que se tengan; sino que desde luego se dice: «*instituyo y nombro por única y universal heredera á mi esposa la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma y Otero.*» Y esta forma de instituir, nos autoriza á creer que fué hecha á *posteriori*; esto es, cuando ya habia muerto el Marqués de Gerona, y habia una razon de imposibilidad para que tuviera hijos de su matrimonio. En 11 de Mayo, la cláusula era anómala é inverosímil: en 17 del mismo mes, se comprende y se explica perfectamente por la falsificacion cometida.

¿Y qué diremos de la trasmision que se hace en el citado testamento de los títulos de *Marqués de Gerona y Vizconde de Castro y Orozco*, que poseia el finado D. José de Castro? La cláusula

la que á ello se refiere, se halla redactada de este modo: «*teniendo facultad suficiente para transmitir todos mis títulos, usando de ella, se los lego para sí y los suyos á mi señora esposa la Excelentísima Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma Rojo y Otero, la que podrá desde luego usarlos y transmitirlos en la forma que tenga por conveniente.*» Para comprender hasta qué punto sea inverosímil este legado, ya por razon de la persona á que se hace, ya por la forma en que se deja, invitamos al Juzgado á que pase sus ojos por la cláusula del testamento cerrado de 1865 en que se habla de los indicados títulos, y especialmente, por la certificacion expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en que se inserta el Real Decreto de 6 de Diciembre de 1867, autorizando al Marqués de Gerona para la designacion de sucesor. El primero de estos documentos descubre una verdad que ya se sabia, y acerca de la cual han depuesto los testigos D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga de Muro y D. Juan Nepomuceno Torres; y es que el Marqués estimaba como acto de justicia el que sus títulos pasasen al que pudiera considerarse descendiente de su hermano D. Francisco de Paula Castro. Así dice el referido Marqués en aquel testamento: «*advierto, animado solo de un sentimiento de justicia, que dichos títulos fueron concedidos para perpetuar en la familia de mi hermano D. Francisco de Paula los gloriosos hechos del inmortal Gobernador de Gerona D. Mariano Alvarez de Castro, nuestro tío materno; por lo cual, parece que solo corresponde este derecho á mis parientes de la familia materna, que son los únicos que llevan la sangre de aquel héroe inmortal; pero como esto sea contra las reglas generales de sucesion, y además, los títulos fueron tambien concedidos por los notables servicios de dicho mi hermano Don Francisco de Paula Castro y Orozco, Presidente del Congreso*

*de los Diputados, por esto yo no debo hacer mas que consignar los hechos, para la justa decision de quien corresponda.»* Despues de esta declaracion, que revelaba la grande estima en que el Marqués tenia su nobleza, solicitó de la Reina le otorgara la facultad de poder disponer libremente de sus títulos; y este hecho, puesto en combinacion con la cláusula transcrita, descubre mas y mas la idea de que D. José de Castro y Orozco queria que D. Francisco de Paula Federico, á quien su hermano prohió sin duda para asimilarle á la familia; y que era tratado en todo como su verdadero hijo, fuese el que llevara por herencia los títulos de que se trata. Solo con este fin se concibe la solicitud que dió origen al Decreto de 6 de Diciembre de 1867.

¿Y cómo poner en armonía estos antecedentes con el legado hecho á la Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma? ¿Acaso necesitaba esta para dar brillo á su posicion, otra cualidad que la de Marquesa viuda de Gerona? ¿Seria tan poco precavido el Marqués, que no pensara que aquellas gloriosas distinciones podian pasar por virtud del legado á una persona indigna, ó á un sucesor del marido que le reemplazase y que fuera elegido por la D.<sup>a</sup> Rita?

Pero hay mas: la forma en que se hace el legado; las facultades que en él se conceden, están en abierta oposicion con los términos de la concesion á que se refiere el Real Decreto de 6 de Diciembre de 1867. Dice dicho Real Decreto: *«Tomando en consideracion las razones expuestas por D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona y Vizconde de Castro y Orozco; y queriendo darle una muestra de mi Real aprecio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que en el caso de no tener hijos legítimos, pueda DESIGNAR la persona que ha de sucederle en las expresadas mercedes, en*

la cual, y en los sucesores de la misma, se perpetuarán. PREVIA MI REAL APROBACION.» Segun el contexto del Real Decreto de Gracia, se necesitaban para la trasmision de los titulos dos condiciones ó dos hechos, sin los cuales no podia verificarse: el primero, la designacion ó propuesta de D. José de Castro y Orozco; y el segundo, la aprobacion de la Corona. Sin estos dos requisitos prévios, la trasmision era inútil é ilegal, por exceder los limites de la concesion.

Y ahora bien. El Marqués de Gerona, á quien fué comunicado el Real Decreto, y que sobradamente tendria presentes las facultades que le otorgaba, ¿hubiera hecho un legado puro y absoluto como el que se contiene en la cláusula citada del testamento de 11 de Mayo? ¿Hubiera dicho que *trasmitia* todos sus titulos, sin condicion ni formalidad alguna, á su señora esposa D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, para que pudiera usarlos *desde luego*, y trasmitirlos á su vez, *en la forma que tuviese por conveniente?* Indudablemente que no. El Marqués, en tal caso, se habria limitado á designar la persona de su sucesor, excitándole para que impetrara la Real aprobacion, sin la cual no podian usarse los titulos; y nunca la autorizaria á trasmitirlos en la forma que tuviese por conveniente, cuando la perpetuidad de los mismos solo podia tener lugar en los sucesores, con arreglo á los términos de la concesion.

La cláusula, pues, que nos ocupa, no puede ser, no es seguramente obra del Marqués de Gerona. Eslo si de los falsificadores de su voluntad; que sin tener en cuenta las limitaciones impuestas en la Gracia por él mismo obtenida, se lanzaron á redactarla en la forma que aparece, ofreciendo con ello otra prueba mas de su iniquidad y de la precipitacion con que se

vieron obligados á proceder en la confeccion del testamento. Los términos absolutos del legado en cuestion se hallan expresados, como si detrás de la legataria D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma hubiera otra persona á quien fueran á trasmitirse los títulos, *en la forma que esta tuviese por conveniente*. ¿Será cierto que existia esa persona, y que el legado fué un valor convenido como precio de servicios extraordinarios? La voz pública así lo proclama. Nosotros, sin embargo, nada sabemos ni queremos decir acerca de esto, porque nos hemos propuesto atenernos estrictamente á los resultados del sumario, y no traspasar de modo alguno las consideraciones que un sentimiento de delicadeza y aun deberes mas altos é imperiosos nos imponen.

Muchas reflexiones podriamos hacer todavía sobre las demás cláusulas del testamento de 11 de Mayo, en corroboracion de la idea que venimos sustentando de que él no expresa la voluntad del Marqués de Gerona, ni es, por consiguiente, su obra. Pudiéramos tambien examinar dicho testamento bajo el punto de vista de la ciencia del Derecho, en que tanto se distinguió D. José de Castro y Orozco, para lo cual nos ofreceria materia bastante esa cláusula derogatoria ó *ad cautelam*, inserta en una disposicion nuncupativa, que es, por su naturaleza, pública, y que solo llena su objeto en los testamentos cerrados; ese verdadero absurdo jurídico, que no es posible atribuir sin ofensa al ilustrado Marqués de Gerona; y tanta materia nos suministraría este hecho, cuanto que, no habiéndose consignado cláusula alguna derogatoria en el testamento *in scriptis* del año 1865, donde tenia su razon de ser, no se comprende que fuera á usarse en el abierto de 11 de Mayo, donde carece de aplicacion y objeto. Pero nos vamos extendiendo demasiado en este

trabajo, y necesario se hace prescindir de una parte de aquellas reflexiones, ya que contamos con muchas otras de gran fuerza y valor en el debate. Por esta razón, y para concluir con la primera proposición que sentamos, vamos á examinar el testamento en cuestión bajo la última faz que presenta, ó sea con relación á las personas de quienes se valió el Marqués de Gerona, para llevar á cabo la obra que se le atribuye.

Al pensar en este punto, se levanta en primer término la figura de D. Manuel Lopez Palma, nombrado por el Marqués su albacea, contador y partidador, con cuantas facultades se requieren para el caso. Inútil es que nos empeñemos en hacer ver la confianza, intimidad y garantías que debe merecer á un testador la persona á quien designa para que cumpla, ejecute y lleve á cabo lo ordenado por él en su última disposición. Este es un hecho que se concibe y se siente sin necesidad de demostración alguna. ¿Y quién era D. Manuel Lopez Palma para D. José de Castro y Orozco? Era el padre de su esposa; pero el padre arrojado de la casa del Marqués; el hombre que no había merecido la distinción siquiera de asistir al matrimonio de su hija; el que no había visto abiertas para él las puertas de la casa de esta; y el que para recibir una limosna de su hijo político, necesitaba buscarla en las manos de una persona intermedia, comisionada al efecto. Ni una señal de cariño, ni la menor prueba de confianza, ni aun siquiera esas atenciones delicadas que entre familia se usan para libertarse de los tiros de la maledicencia, mereció nunca D. Manuel Lopez Palma al difunto Marqués de Gerona. Y, sin embargo, ese es el hombre de confianza elegido para ser el ejecutor de su voluntad; ese el que se ha puesto al lado de personas tan dignas y elevadas como D. Ma-

nuel Ortiz de Zúñiga, D. José María Herreros de Tejada y todas las demás que figuran con este carácter en el testamento de 1865. ¡Cuánta aberracion y cuánta torpeza!

Y tenga V. S. en cuenta que nada gratuito afirmamos al hablar de la animadversion con que miraba D. José de Castro y Orozco á D. Manuel Lopez Palma. Muchos son los testigos que en el sumario han venido á deponer sobre este hecho; y entre ellos, citaremos á D. José Laguna y Vellido, que afirma, fólíó 74 vuelto, «que al Palma le estaba prohibida la entrada en la casa del Marqués:» D.<sup>a</sup> Josefa García García, fólíó 80, «que el día del fallecimiento de este vió por primera vez en la casa al padre de la viuda, pues le consta que á consecuencia de un disgusto de familia, no entraba en ella:» D. Manuel Martínez Montes, fólíó 81, que asegura «que cuando el Marqués le hizo presente su casamiento, le dijo que se había casado con una mujer huérfana; y que antes de contraer su enlace, su esposa le había preguntado si le permitiría á ella ver á sus padres, y le había contestado en sentido afirmativo:» D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga de Muro, fólíó 164 vuelto, que dice constarle «que el citado Marqués no marchaba en armonía con la familia de su mujer, habiéndole manifestado el mismo que tenia motivos para no querer su trato, y que al casarse le hizo presente su señora la considerase como huérfana y que nunca le hablaría de sus padres; y que en otra ocasion le dijo que cuando arreglara su disposicion testamentaria lo haria en términos de que la familia de su mujer, y especialmente sus padres, no tuviesen intervencion alguna;» y D. Juan Nepomuceno Torres, fólíó 182, que declara «que con motivo del rompimiento que hubo entre el Marqués y la familia Lopez Palma, hallándose esta en suma

estrechez, le encargó el primero suministrase á la misma nueve duros mensuales desde que D. Manuel Lopez Palma quedo cesante del destino de guarda-almacen, hasta que lo colocaron de oficial de Hacienda pública; advirtiéndole aquel que dicha cantidad fuese entregada por el declarante ó por su criado á la mujer del Lopez Palma, pues rehusaba todo trato con este hacia mucho tiempo: que al casarse el Marqués estipuló con su esposa que en su casa entraría solamente su hermano, y que este era el que acompañaba á D.<sup>a</sup> Rita cuando alguna vez iba á ver á sus padres.»

La misma familia de D. Manuel Lopez Palma no ha podido menos de reconocer estos hechos, si bien para atenuar un tanto sus efectos, ha variado la verdadera causa que los produjera. D.<sup>a</sup> Antonia Rojo y Otero de Palma, declarando al fólío 279, dice «que su marido venia poco á la casa del Marqués, á consecuencia de animadversion que las cuñadas de este tenían á la familia de la deponente.» D.<sup>a</sup> Vicenta Lopez Palma, al fólío 281 vuelto, «que su mamá y ella venian con frecuencia á visitar á su hermana D.<sup>a</sup> Rita; pero no su papá, que á consecuencia de un disgusto con Mondragon, dejó de concurrir á la casa del Marqués.» Y por último, D. Manuel Lopez Palma, al fólío 284, declara «que por motivos de delicadeza habia dejado de visitar al Marqués en su casa, por la enemistad y rencor de sus cuñadas, de su encargado Mondragon y de su mujer; pero que esto no quitaba que se hablasen, bien en casa del declarante, bien en la de la Sra. Bouvier:» y reflexionando despues que las cuñadas del Marqués no vivieron en la casa de este desde que contrajo su matrimonio con D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, y que mal podian, por consiguiente, ser un obstáculo para su entrada en

ella, rectifica diciendo «que el motivo de no visitar á sus hijos consiste en que el que depone no hace visitas á nadie, mas que cuando lo necesitan ó hay alguna urgencia, habiendo estado solamente dos veces en la casa del Marqués, en razon á hallarse enferma su hija.»

De manera, Señor Juez, que segun D.<sup>a</sup> Antonia Rojo, el Lopez Palma iba, aunque poco, á la casa del Marqués de Gerona: segun D.<sup>a</sup> Vicenta Lopez Palma, no iba; y segun el mismo Don Manuel, estuvo dos veces á ver á su hija enferma, aunque afirmó antes no haberlo hecho. La primera, atribuye la causa de esta interrupcion de relaciones á animadversion de las cuñadas del Marqués: la segunda, á disgustos con Mondragon; y el tercero, á la costumbre que tenia de no hacer visitas á nadie. ¿Puede pedirse mas unidad entre todas estas declaraciones? Lo que resulta de todo, por mas que trate de desfigurarle la familia Lopez Palma, es que el Marqués de Gerona, por causas que no hay necesidad de decir, porque están en la conciencia de todo el mundo, ó por meros motivos de antipatía, habia roto todo trato con el D. Manuel Lopez Palma, no conservando con él ninguna clase de relaciones; y llegando hasta el punto de cerrarle las puertas de su casa. Esta es la verdad, expuesta sin rodeos y consignada por datos imparciales en las páginas de este proceso; y siendo así, no se concibe que D. José de Castro y Orozco hiciera á tal hombre el depositario de su confianza para despues de la muerte, honrándolo con el carácter de albacea; y mucho menos teniendo, como tenia el Marqués, personas de su intimidad, de su clase, ilustradas y rectas, á quienes conferir dignamente tan delicado cargo. No tratamos de hacer ofensa á nadie; pero se nos permitirá que digamos que

D. Manuel Lopez Palma, que no es esta la vez primera que ha respirado el aire de la cárcel pública; y que no inspiraria mucha confianza á su hijo politico, cuando este no queria que interviniera en sus asuntos, ni aun permitia que pasara por su mano la pension pecuniaria que dedicaba á su familia, no era ciertamente el hombre llamado á ser el ejecutor de la voluntad del Marqués de Gerona y el representante de su testamentaria.

Prosigamos este análisis personal que vamos haciendo con no poca pena de nuestra parte, pues no somos aficionados á sacar á plaza historias semejantes. Fuerza es, sin embargo, que lo hagamos, si hemos de llenar cumplidamente el objeto de esta acusacion, demostrando la sin razon, bajo todas sus fases, del testamento de 11 de Mayo de 1869.

Consta en los autos que el Marqués de Gerona, cuando habia tenido necesidad de Notario en esta ciudad, se habia servido de D. Nicolás del Castillo, D. Manuel Amaro y D. Agustin Martin Vazquez, personas conocidas por su probidad y celo en el ejercicio de la fe pública. El testamento de 11 de Mayo se halla, no obstante, otorgado ante D. Manuel Emilio Coronel, Escribano cuyos servicios jamás habia utilizado el difunto Marqués; y fuerza es convenir en que esta circunstancia, por sí sola, empieza haciendo sospechosa la intervencion de dicho funcionario. D. Manuel Emilio Coronel, además, se halla casado con D.<sup>a</sup> Clara Lopez, sobrina carnal de D. Manuel Lopez Palma, segun confiesa la misma en sus declaraciones. Para juzgar de la moralidad del referido Notario, de su conducta y antecedentes, contamos en este negocio con la gran ventaja que nos proporciona la publicidad de los hechos, y el conocimiento que V. S.

mismo tendrá de ellos, como Juez del distrito en que aquel desempeñaba sus funciones en calidad de actuario. Coronel, en verdad, honraba bien poco á la clase á que pertenecía. Su constante abandono en el despacho de su Notaria; su voluntad axequible á toda clase de ofertas y de malos propósitos, y el afan de proporcionarse á toda costa recursos que lícitamente no podia adquirir, le señalaron en el concepto público como hombre de escasa probidad, y tan poco entendido, como dispuesto á obrar el mal en cualquiera ocasion y circunstancias. Retratado se halla en el sumario con caractéres gráficos, y no por nuestra pluma, sino por la mano de la misma Marquesa viuda, su pariente, que, en la exposicion que dirigió al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia en 2 de Setiembre de 1869, y que sale original al fólío 665, decia: *«Las circunstancias poco favorables del Notario D. Manuel Emilio Coronel, desconocidas del Marqués de Gerona, que á mayor altura, no le era dado apreciar las que solo podria descubrir el contacto con personas de las condiciones del indicado Notario.»* Y en otro lugar: *«El Escribano D. Manuel Emilio Coronel tenia la conviccion de haber cometido antes y en distintos negocios faltas graves como funcionario público, merecedoras de castigo.»* Mas expresivo todavia su compañero el Notario de la ciudad de San Roque D. Antonio Tarragó, en la declaracion que tiene prestada al fólío 642, lo califica diciendo: *«que á primera vista se comprendia ser hombre poco fino, y en cuyo lenguaje soez no se advertia un solo átomo de moralidad ni honradez.»*

Pero en donde verdaderamente está reseñada, con caractéres que espantan, la historia del indicado Escribano, es en el testimonio puesto por D. Francisco Ruiz Aguilar, al fólío 841



de estos autos. En él se describe el estado del protocolo de Don Manuel Emilio Coronel; y causa ciertamente asombro considerar lo expuestos que han estado y aun están los intereses que, por debilidad ó ignorancia, se han confiado á la fe y á la custodia de dicho funcionario. Libros informes sin foliacion ni cubierta: enmendaturas sin salvar: números en blanco, correspondientes á documentos extraídos del protocolo: escrituras sin autorizar y con notas sin firmas de haberse expedido copias: otras que no contienen firma alguna, ni del Escribano ni de los testigos: instrumentos duplicados, sin hacerse advertencia de ningun género; y mil y mil defectos que sería ocioso enumerar, individualizados como están en el referido testimonio. Increíble parece que la desidia y la inmoralidad se lleven hasta un extremo semejante. Pues una V. S. á todo esto las causas criminales que se están formando al Escribano Coronel por excesos y faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, segun el resultado que ofrecen los compulsorios librados al efecto, y tendrá una idea clara y perfecta de la conducta y condiciones de ese Notario, autorizante del testamento de 11 de Mayo de 1869.

Muy pronto veremos cual es la especie absurda inventada por los patrocinadores de la falsedad, para hacer verosímil la utilizacion que hizo el Marqués de Gerona de sus servicios en el caso de que se trata. Solo diremos por ahora, que los abusos cometidos de continuo por aquel Escribano eran tan públicos en Granada, que la atmósfera formada contra él no podia menos de haber invadido el recinto donde moraba el mismo Marqués, para haberle prevenido; con tanta mas razon, cuanto que D. José de Castro no vivia en un absoluto retraimiento, sino

que era frecuentada su casa por individuos de la Magistratura y de la Curia, que mejor que otros podian saber y apreciar el lugar que ocupaban en la opinion todos y cada uno de los subalternos del órden judicial.

¿Y qué diremos de los testigos del testamento D. Salvador Palacios, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez? Personas desconocidas absolutamente para el Marqués de Gerona, habian ido, sin embargo, á ser los depositarios de su última voluntad, como si este hubiera carecido de tres amigos de confianza á quien poder llamar en ocasion tan solemne. Nuestros mismos adversarios se han encargado de poner de relieve las cualidades de esos testigos, y véase á este propósito la descripcion que de D. Salvador Palacios hace D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, en su ya citada exposicion del fóllo 665. «*D. Manuel Emilio Coronel, dice, poco activo, tenia confiado el desempeño de su oficio á un escribiente llamado D. Salvador Palacios, el cual, desechado á causa de sus vicios de otras muchas Notarías en que habia servido, vino á la de Coronel, donde no hubo reparo en admitir á una persona tan degradada, abyecta y miserable bajo todos conceptos. Dado á la embriaguez, accesible al cohecho, era materia inerte que se prestaba á todas las formas que se le quisieran imprimir.*» D.<sup>a</sup> Teresa Bouvier, declarando al fóllo 505, con referencia al Escribano Coronel, dice: «*Este hombre, (Palacios) es un pillo, un canalla y un infame:*» y molestariamos demasiado la respectable atencion del Juzgado, si hubiéramos de hacer mérito en este instante de todas las calificaciones que contra D. Salvador Palacios se vierten tan profusamente en estos autos. Pues ese escribiente de Coronel; ese hombre dado á la embriaguez, accesible al cohecho, y que es un infame y un canalla, es uno de

los testigos de confianza que presenció el otorgamiento del testamento de 11 de Mayo.

D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez, no han obtenido el honor de ver hecha su historia por la familia Lopez Palma, sin duda porque han accedido á sus deseos, sosteniendo como verdadera la disposicion testamentaria en cuestion; pero podremos decir del primero, fundados en lo que arrojan las declaraciones de José María Machado y D. Mariano Ramos y Sanchez, fólíos 598 vuelto y 405, que estaba en relaciones amorosas con una hija de D. Manuel Lopez Palma. Suponemos que esta señorita no sabia que el Ronchel era casado y tenia hijos, como él mismo asegura en su declaracion indagatoria. Y respecto á D. Francisco Ramirez, ser un pobre aprendiz de litografía, buscado en mal hora por Coronel para hacerle victima de sus propósitos.

Con la enumeracion de las personas que con el carácter y circunstancias que dejamos anotadas intervinieron en el testamento que nos ocupa, tiene el Juzgado el cuadro perfecto que ofrece esa disposicion testamentaria, para apreciarla en conjunto á la luz de la razon. ¿Es ella la obra del Marqués de Gerona, ó de la familia Lopez Palma? Si suponemos lo primero, caeremos necesariamente en el absurdo de creer que el Marqués de Gerona, sin causa ni motivo, olvidó los encargos de su difunto hermano D. Francisco de Paula Castro: desatendió, en el momento de su muerte, las obligaciones sagradas á que no habia faltado durante su vida: se atribuyó, al disponer de sus títulos, facultades distintas de las que tenia: echó por tierra su merecido nombre de jurisconsulto: depositó su confianza en una persona que jamás la habia merecido, y á quien, por sus

antecedentes y mal comportamiento, habia cerrado las puertas de su casa; y se asoció, por último, para formalizar su última voluntad, con el único Escribano inmoral, cuya conducta censura al par que lamenta el Colegio Notarial de Granada, y con testigos desconocidos, de baja esfera y de tachados antecedentes. Si, por el contrario, suponemos que no fué el Marqués de Gerona, sino el interés de la familia Lopez Palma, el que dió vida á aquella anómala disposicion, entonces y solo entonces nos explicamos el testamento de 11 de Mayo y comprendemos perfectamente sus términos. Vea V. S. que conjunto tan elocuente. En ese testamento, la heredera de todos los bienes y títulos, es D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma: el legatario, su hermano Don José Lopez Palma: el albacea contador, su padre D. Manuel Lopez Palma: el Escribano autorizante, un sobrino de D. Manuel Lopez Palma: uno de los testigos, el amante de D.<sup>a</sup> Vicenta Lopez Palma; y los otros dos testigos han sido buscados por Coronel, que, como hemos dicho, es pariente de Lopez Palma. ¡Dichosa familia, que así procura el bien de todos sus individuos sin participacion ajena, y que hace de modo que todo quede dentro de casa equitativamente repartido! ¡No sois vosotros de aquellos de quienes decia el lirico latino, que trabajaban para que otros utilizasen el fruto de sus afanes. Á vosotros se os debe decir; *sic vos, et vobis*: lo habeis hecho para vosotros mismos!

Nos habiamos propuesto demostrar que el testamento de que se trata, examinado bajo el criterio racional, no puede ser obra del Marqués de Gerona: que no representa su verdadera voluntad ni tiene condiciones de verosimilitud, y creemos haberlo conseguido con los datos y reflexiones que dejamos consignadas. Hay hechos, Señor Juez, que no penetran, que no pueden

convencer jamás á la inteligencia humana que los estudia, sin que antes se cierren los ojos de la razon; y á esta clase pertenecen los que están relacionados con la supuesta última voluntad de D. José de Castro y Orozco. Y cuando la inteligencia, apercebida de su falsedad, les opone un dique que no pueden romper, parece entonces que, á manera de rio, retroceden y se desbordan para dejar cubierto su paso con las inmundicias que escondian en su seno. Tal ha sucedido con el proceso actual, que ha puesto al descubierto el interés punible que presidió á la confeccion de esa obra, y las malas artes de que se han valido los criminales para realizarla.

Bien sabemos que contra todo este cúmulo de pruebas morales que acusan la falsedad del testamento de 11 de Mayo, se nos opondrá como argumento supremo el *factum est*. No fué probable, se nos dirá; no fué verosímil, no fué racional; pero se hizo; y ante el hecho, deben enmudecer la razon y la conciencia. ¡Ingenioso y bello sofisma que se desvanece al mas ligero soplo! Darnos el hecho por probado, cuando se trata de inquirir y se discute si existió ó no, es como cerrar la puerta á las investigaciones críticas sobre un acontecimiento extraordinario que nos ha relatado un historiador parcial y sospechoso; es, en una palabra, una peticion de principio, que rechazan las leyes de la dialéctica. Y cuando se trata de averiguar ese hecho, y sostenemos que no existió en la forma y en el tiempo en que se nos presenta, ¿qué cosa mas natural y mas conforme al método lógico de investigacion, que relacionarlo con las intenciones conocidas de su supuesto autor, compararlo con sus antecedentes, examinarlo en sus propias condiciones y aplicarle, en fin, las reglas mas esquisitas del criterio racional, que es

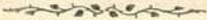
el crisol en donde ha de quedar depurada la verdad, antes de pasar á reflejarse en la conciencia para despertar el convencimiento? Cuando los sábios principios de la filosofía han echado por tierra el viejo y ya desprestigiado sistema de la prueba tasada, y marchamos precipitadamente hácia la gran institucion del jurado, nada ocioso puede haber en esta materia; nada que no sea digno de atraer las miradas judiciales y de ser pesado en la balanza de la justicia. Hoy el juzgador no va á buscar un vano aparato de prueba que no penetra su conciencia, por mas que satisficiera las aspiraciones del antiguo derecho: hoy quiere convencerse; y pensando, y dirigiéndose á ese fin, todo lo ansía, todo lo examina, todo lo aprecia como base firmísima de su convencimiento. Por eso hemos presentado á su vista esa série de consideraciones que hacen imposible en la esfera racional el testamento que se atribuye al Marqués de Gerona; y abrigamos la confianza de que se abrirán paso en su ánimo, revestidas, como están, con el sello de la verdad y apoyadas en hechos demostrados.

¿Se quiere, sin embargo, mas todavía? Pues pasemos al estudio que nos ofrece la segunda parte de este trabajo.

---

---

## SEGUNDA PROPOSICION.



«EL TESTAMENTO DE 11 DE MAYO, ESTUDIADO BAJO EL  
ESTRICTO CRITERIO DE LA LEY, ES FALSO.»

Ha dicho un reputado comentarista de nuestro Código penal, que el delito no se presenta en el mundo como Minerva, que salió, desde luego, armada de la cabeza de Júpiter; sino que, constituyendo un acto complejo, concebido por la inteligencia, determinado por la voluntad, y puesto en práctica por medio de una serie de hechos mas ó menos complicados, es necesario estudiarle muchas veces en sus principios, en sus medios y en sus fines, para poder apreciarlo en su verdadero carácter. La falsedad que es objeto de este proceso tiene tambien su historia como cualquier otro delito; y examinando esa historia y los datos que la comprueban, es como ha de adquirirse el perfecto convencimiento de que el testamento de 11 de Mayo de 1869 no representa la verdad; antes bien, es una falsificacion, verificada, como dijimos al principio de este escrito, alterando las fechas verdaderas, y suponiendo la intervencion en el acto de

personas que realmente no la tuvieron. La presente causa nos suministra una prueba acabada de esta falsedad. El propósito de cometerla; los medios de que para ello se valieron los criminales; el acto material de la ejecución; los que se realizaron después para impedir su descubrimiento; todos estos hechos, y aun muchos más, aparecen en el sumario tan plenamente demostrados, que dudar de ellos sería cerrar los ojos á la luz de la evidencia, y menospreciar el valor y eficacia que las leyes conceden á las pruebas establecidas por derecho.

La historia de la falsedad del testamento de 11 de Mayo, puede reducirse, para su estudio, á tres periodos esenciales. En el primero, aparece el pensamiento criminal que se revela al exterior, y se convierte en proyecto sério y deliberado: comprende los principales sucesos ocurridos en la casa del Marqués de Gerona la mañana del 17 de dicho mes, hasta que sale de ella D. Manuel Lopez Palma. En el segundo, se pone en práctica ese mismo proyecto, se realiza y se consuma: en él se relatan todos los demás acontecimientos que tuvieron lugar en aquel día, hasta que se deja oculta en un armario de la misma casa del Marqués la copia del testamento falsificado. En el tercero, se denuncia el crimen, y se lucha por los delincuentes con todas las fuerzas del mal para impedir su descubrimiento y castigo; y encierra dentro de sí los puntos más esenciales del sumario, y especialmente los que se refieren al plan ideado por los criminales para echar por tierra la obra de la justicia y de la verdad. Vamos, pues, á referir la historia en sus tres periodos, apoyándola en las pruebas procesales y explicándola con las reflexiones que naturalmente surjan de los hechos mismos; y concluiremos esta parte importantísima de nuestra acusación,

haciendo una apreciacion en el terreno legal de las pruebas reseñadas, para dejar demostrada por completo la existencia del delito que denunciarnos.

Muerto, como dijimos, el Marqués de Gerona repentinamente la mañana del 17 de Mayo del año anterior, los amigos y parientes del finado y de la viuda se personaron inmediatamente en la casa mortuoria, llamados por la noticia de tan grave acontecimiento. En ella tuvieron ocasion muchas personas de escuchar las lamentaciones que la viuda D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma y su familia hacian acerca del fallecimiento intestado del Marqués, que acababa de dejar á su esposa casi en la misma situacion precaria en que se hallaba antes de su matrimonio. *Don Joaquín Marin y Ortiz*, vecino y amigo de la casa, declara al fólío 60, que la viuda se lamentaba de la desgracia que habia sufrido, diciendo «que le afectaba menos la pérdida de intereses que la de su marido: que hacia tres ó cuatro dias le habia »indicado este que queria hacer testamento, pero que ella habia »manifestado oposicion á que lo hiciese: que la madre y el »hermano de dicha viuda repitieron lo mismo, manifestando »que el Sr. Marqués no habia hecho testamento, porque su esposa le habia disuadido de ello.» *D. Juan María Mondragon*, administrador que fué del D. José de Castro y Orozco, afirma, fólío 63 vuelto, «que D. José Lopez Palma decia muy afligido: »somos perdidos, poco nos ha durado nuestra suerte; y que la »Sra. Marquesa manifestaba que habia quedado peor que antes »de casarse, pues le constaba que el Marqués no habia hecho »testamento, porque aunque habia querido otorgarlo, ella se »opuso llorando, y no habian estado separados ni un minuto »en el tiempo que llevaban de casados.» *D. Juan Águila Fer-*

*nandez*, al fólío 67, «que oyó á la Sra. viuda lamentarse en la  
»sala en que estaba, diciendo haber quedado peor que cuando  
»se hallaba soltera, y que le habia durado poco la buena vida.»  
*Manuel Gonzalez Ruiz*, fólío 70, «que oyó tambien decir á dicha  
»señora que habia quedado peor que antes de casada, pues que  
»su marido no habia otorgado testamento; repitiendo mas de  
»una vez que en el tiempo que estuvieron casados, no se se-  
»paró de su lado ni un momento.» *D.<sup>a</sup> Francisca de Paula Ro-  
jas*, fólío 75 vuelto, expresa «que en la sala se lamentaba la  
»viuda del estado en que quedaba y de la pérdida que habia  
»tenido, pues que hacia dos ó tres dias que le manifestó el di-  
»funto Marqués que queria hacer testamento, y ella le hizo de-  
»sistir de esa idea: que le constaba con toda seguridad que no  
»habia otorgado testamento, porque no daba un paso sin que  
»fuera con ella, pues que eran dos cuerpos y un alma, y donde  
»iba el uno iba el otro; y que el hermano de la viuda, presente  
»en aquella ocasion, expresó que era tan cierto lo que mani-  
»festaba su hermana, cuanto que él indicó al Marqués que para  
»qué iba á hacer testamento, si nunca habia estado mejor.»  
*D.<sup>a</sup> Josefa Garcia y Garcia*, fólío 80, «que la Sra. Marquesa ma-  
»nifestaba algunas veces que únicamente queria á su marido,  
»aunque tuviese que ganar el sustento para vivir; y la madre  
»de la viuda tambien decia, que poco tiempo habian disfruta-  
»do de la posicion que tenian.» *Josefa Gonzalez*, fólío 85, «que  
»oyó lamentarse á la Sra. viuda, diciendo que pocos dias antes  
»habia querido hacer testamento el Marqués y ella no habia  
»consentido, porque se figuraba que era que se iba á morir.»  
*D.<sup>a</sup> Angustias Sanchez*, fólío 106, «que la viuda se lamentaba  
»del estado de abandono en que quedaba, porque el Sr. Mar-

»qués no habia hecho testamento á consecuencia de habérselo  
»impedido ella, lo cual repitió mas de una vez, expresando que  
»le constaba que no habia hecho testamento porque nunca se  
»separaba de su lado.» *D. Antonio Lopez Zabala*, fólío 124,  
»que estuvo hablando en la casa con D. José Lopez Palma, her-  
»mano político del difunto; se informó de los accidentes de la  
»desgracia y á la vez de si habia otorgado algun testamento,  
»diciéndose por el antedicho Lopez Palma que noches anterior-  
»res hizo el Sr. Marqués á su esposa indicacion de querer ha-  
»cerlo, y ella enternecida le suplicó que no se ocupase de ello.»

Tenemos, pues, una prueba evidente de que en la casa del Marqués de Gerona se ignoraba la existencia del testamento de 11 de Mayo, y aun se asegura por la viuda y su familia que no se habia otorgado disposicion alguna de esta naturaleza. Y es tanto mas notable este hecho, cuanto que en la referida casa del Marqués y durante las conversaciones habidas en ella, se hallaba presente D. Adolfo Ronchel, uno de los que figuran como testigos de aquel instrumento, segun deponen casi todas las personas anteriormente citadas. El mismo Ronchel asistió, como despues veremos, á la intervencion que se hizo por el Juzgado en la mañana del 17 de Mayo, y tuvo ocasion de ver que se extrajo de uno de los estantes por D. Juan Maria Mondragon el testamento cerrado del año de 1865, como único que se conocia. ¿Qué silencio es el de este hombre, que sabedor del otorgamiento de aquella disposicion, no corre presuroso á aliviar en algun tantó las aflicciones de la familia Lopez Palma, revelándole su existencia? ¿Por qué permanece tranquilo é indiferente ante las lamentaciones de la Sra. viuda y deja que se saque el testamento cerrado como la última voluntad del Mar-

qués, sin hacer indicacion alguna acerca del posterior que presenciara? Hechos son estos que bastarian á justificar la falsedad, si la misma no se hallara demostrada por pruebas mas eficaces y directas. La conducta de D. Adolfo Ronchel en esta ocasion, solo tiene una explicacion racional; y es que en la mañana del 17 de Mayo no se habia fraguado aun el testamento que aparece al fólío 24; y por eso nada pudo decirse de él cuando se hablaba en la casa mortuoria de las disposiciones testamentarias, y se lamentaba la viuda de la precaria situacion en que quedaba.

Apercibidos D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma y los individuos de su familia de la gran prueba que se levantaba contra el testamento de 11 de Mayo, por virtud de las conversaciones y sucesos ocurridos en la mañana del dia 17; y aprovechándose de las indicaciones que existen sobre los deseos que tenia el Marqués de Gerona de hacer testamento, no han dejado de fatigar su inteligencia con la idea de compaginar hechos tan contradictorios, buscar una solucion al conflicto, y dar un tinte de probabilidad y verosimilitud al otorgamiento de aquella disposicion. Al efecto, han inventado la novela grotesca que se lee en la declaracion de la D.<sup>a</sup> Rita, fólío 269, y que dice: «Que á fines »de Abril, afectada la declarante de una caida que dió el dia »anterior el Sr. Marqués de Gerona, su esposo; y porque le di- »jeron que otras personas habian fallecido por virtud de un »acontecimiento igual, tuvo un sueño, figurándose en él que »su referido esposo se habia puesto enfermo de gravedad, y »habia muerto. Que á su consecuencia, aquella mañana se le- »vantó afectada, y enterado el Marqués de la causa de su alte- »racion, le dijo: «eso será un aviso de la Virgen, y por ello voy

»á hacer testamento; porque quiero que todo lo que yo tengo  
»en el mundo, sea para tí.» Que el día 2 de Mayo le hizo que  
»se vistiera para hacer visitas, lo que realizaron juntos, menos  
»en casa de su prima D.<sup>a</sup> Clara Lopez, mujer de D. Manuel Emi-  
»lio Coronel, á la que fué sola la declarante, previniéndole su  
»señor esposo dijera á la D.<sup>a</sup> Clara que su marido se viniera  
»por esta su casa: que no estando en la suya aquella, le dejó  
»una tarjeta; y en la misma tarde, acompañada de dicho su  
»esposo, subieron al cármén del Gran Capitan, y la que decla-  
»ra pasó al de su familia; y entonces manifestó á su padre, por-  
»que ya no estaba allí la D.<sup>a</sup> Clara, le dijese á Coronel que se  
»presentara en casa del Sr. Marqués. Que cuando le manifestó  
»este que intentaba hacer testamento, la deponente le hizo de-  
»sistir de esa idea, y entonces le dijo que lo verificaria como  
»deben hacerse esas cosas, sin que ella supiese cuándo ni de qué  
»manera; y que, con efecto, así ha sucedido, pues que la de-  
»clarante no supo del nuevo testamento, ni se enteró de nada,  
»hasta dos ó tres dias despues de la muerte del Marqués, en que  
»entró Coronel á la sala principal donde se hallaba, y le mani-  
»festó que su señor esposo habia testado á su favor; y que si  
»nada le habia dicho antes, era porque dicho Sr. Marqués le  
»encargó que guardase el secreto.»

Para apoyar este cuento, se ha buscado de propósito á Ma-  
nuel Felipe Reyes, criado al servicio de la viuda, que con un  
descaro inaudito se ha atrevido á decir al fóllo 125, «que habia  
»visto dos ó tres veces á D. Manuel Emilio Coronel entrar en la  
»casa del Marqués; y que la última que lo verificó, fué, segun le  
»parece, seis ú ocho dias antes del fallecimiento de este, en que  
»se presentó con otras personas y pasó al despacho del mismo.»

De esta manera, con un encargo dado por el Marqués en los momentos en que se dice pensaba formalizar su última voluntad; un recado enviado al Escribano Coronel, y una ó dos visitas hechas por este en compañía de otras personas en los días del 9 al 11 de Mayo, quedaba completo y justificado el argumento de la fábula, y se daban las apariencias de verdad al fingido otorgamiento de aquella disposicion testamentaria.

Analicemos estos hechos. El relato de la Marquesa viuda, que tambien se ha querido confirmar en parte por algunos individuos de su familia, da desde luego una idea de la pobreza de recursos de esas personas que tales medios se ven obligadas á escogitar para oscurecer la verdad y hacer posible el testamento que denunciarnos. Domina en él el pensamiento de presentar esa disposicion como hija de la cautela y del sigilo que el Marqués de Gerona se impuso para que su señora esposa no se afectara, y añadiremos, para que no volviera á soñar desgracias tan horribles. Y cuando se habla de secreto, de misterio, de deseo de ocultar el hecho que iba á llevar aquel á cabo á espaldas y contra la voluntad de su cónyuge, creímos se nos iba á decir, y aun nos parecía ver, que D. José de Castro buscaba por sí solo un Notario de su confianza, que no pudiera ni tuviera interés en descubrir sus actos: que salia y se alejaba de su casa morada, temiendo ser sorprendido por las miradas de su mujer, *que no se apartaba de su lado un solo instante*; y por último, que otorgaba un testamento cerrado para impedir que testigos imprudentes revelaran su misteriosa voluntad, teniendo noticia de ella. Pues nada menos que eso, Sr. Juez. El Marqués de Gerona, si fuese cierta la intencion que se le atribuye, ha obrado con el desatino y ligereza de un pobre mentecato.

Quiso guardar el secreto y ocultarle á los ojos de D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, y llama para otorgar el testamento á D. Manuel Emilio Coronel; al pariente de su esposa; al único de quien pudiera temerse la revelacion del misterio: y no solamente le llama, sino que la encargada de noticiar á Coronel la exigencia del Marqués, es la misma D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma; la misma de quien era preciso esconderse para que no sospechara la intencion de su esposo: y para que todo acabe de ser anómalo y original en estos hechos, se prescribe al referido Notario que vaya á otorgar el testamento á la propia casa del Marqués; allí donde moraba constantemente la D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, unida á su esposo como la yedra á la vid, ó segun ella misma dijo, *como dos cuerpos y un alma*. ¡Y todo esto por un sueño! Las sombras fatídicas que turbaban la mente del usurpador Macbecht, no produjeron delirio tan fecundo en desaciertos como el que ha embargado la jóven inteligencia de la Sra. Marquesa viuda de Gerona. Como el trueno sigue al relámpago, así el delirio suele venir despues del sueño; y por eso no es extraño que D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, al prestar su declaracion, continuara todavía bajo la influencia maléfica de su imaginacion exaltada. Cuando la oimos relatar la historia del infortunado testamento, casi estamos tentados á creer con Skhepeare que la vida toda es un sueño, donde se confunden en una sola ilusion la verdad y la mentira, lo real y lo imaginario.

Pero es demasiado grave el asunto para que no lo tratemos en sério. La Sra. Marquesa viuda de Gerona, á quien somos los primeros en compadecer, está disculpada á nuestros ojos por los móviles imperiosos á que ha cedido. La honra y la libertad de un padre, ya que no su propia suerte, le exigian el sacrificio

de la verdad, y no ha tenido inconveniente en hacerlo en aras de esos sagrados objetos; doblegándose, quizá con repugnancia, á las exigencias de los verdaderos criminales. De un lado, diciendo la verdad, estaban la ruina y la deshonra: del otro, mintiendo, la fortuna y tal vez la salvacion. ¿Cómo vacilar entre uno y otro extremo? Pero estamos seguros de que si D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma se dejase llevar por los impulsos de su corazon, y no tuviera puesta sobre sus labios esa terrible mordaza que le quita el uso libre de la palabra: si á solas, exenta de temores y elevada su alma á regiones mas puras, pudiera dar forma á su pensamiento y despojarse de esa venda que el amor filial ha puesto en sus ojos, estamos seguros, decimos, que se escaparia de su conciencia ese grito que ahora mismo está sonando en ella; esa voz que ha de ser su eterna pesadilla, y que le dice: —«Basta ya de farsas y de escándalos; tú no estás llamada á hacer causa comun con el crimen: por amparar á un padre delincuente, que no ha de salvarse con tu apoyo, ó por aspirar á una fortuna que no puedes obtener, vas á ofender y á arrastrar por el lodo la memoria de tu ilustre esposo, que, aunque sin bienes, te dejó su nombre; ese legado de honra que tú debes conservar incólume contra todos los embates de la adversidad. Eras pobre, y pobre has quedado despues de su muerte: pero... ¿qué te importa, si en tu desgracia tienes valor bastante para llevar con dignidad el nombre de «Marquesa viuda de Gerona?»

Prosigamos. La historia inventada con el fin que ya indicamos de hacer probable la disposicion testamentaria de 11 de Mayo, no solo carece de condiciones de verosimilitud para que se le preste asentimiento, sino que se halla además en contradiccion con otros datos importantes del sumario. Hemos visto



lo que dice á este propósito D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma: y añadiremos ahora que D.<sup>a</sup> Clara Lopez, su prima, refiere los hechos de un modo bien distinto, expresando en su declaracion del fólío 276 vuelto, «que la Marquesa viuda vino el dia 2 ó 3 de Mayo, con motivo á la muerte de una hija pequeña, á darle el »pésame, y á decirle á la vez que encargara á su marido pasara á casa del Sr. Marqués de Gerona, cuyo encargo se lo hizo »con bastante insistencia.» D. Manuel Lopez Palma tampoco ha estado mas feliz en la evacuacion de la cita; pues afirma, fólío 284, «que el dia 2 de Mayo estuvo su hija en su casa cármén, y le »manifestó que habia estado por la mañana á visitar á su prima, »y no habiéndola encontrado, le dejó tarjeta: que era necesario fuera el declarante y le dijera que su marido los esperaba, »que fuesen una noche lo mas pronto posible, y que no dejara »de ir su esposo con ella; y que efectivamente bajó y dió el recado.» De manera que, segun la Marquesa viuda y su padre D. Manuel Lopez Palma, el encargo se hizo en la casa de este, para que él á su vez lo trasmitiese á D.<sup>a</sup> Clara Lopez; y segun esta, se le hizo directamente en su propia habitacion por su prima D.<sup>a</sup> Rita. Esta y la D.<sup>a</sup> Clara afirman que las exigencias del Marqués se reducian á que fuera Coronel; al paso que el D. Manuel Lopez Palma asegura que se le encargó que fueran ambos, Coronel y su esposa, á la referida casa del Marqués de Gerona. Nunca la variedad y la contradiccion han sido los caracteres de la verdad; y esas personas de la familia Lopez Palma, con la poca armonia que demuestran en todos sus dichos, están revelando lo mal urdida que tienen esa trama con que se han propuesto salvar del naufragio el mencionado testamento de 11 de Mayo.

No merece mas crédito lo que refiere el criado Manuel Felipe Reyes, en apoyo de la supuesta historia con que se quiere justificar el otorgamiento de dicha disposicion. Este hombre, tan desdichado como complaciente; este testigo falso, á quien sin duda V. S. habrá de dar su merecido en definitiva, no ha temido faltar á la religiosidad del juramento; y por satisfacer las exigencias de su señora, ha puesto de relieve sus mentiras y echado sobre sus hombros una inmensa responsabilidad. Ya veremos mas adelante el resultado que ofrece la segunda declaracion que tiene prestada en estos autos, donde, gimiendo bajo el peso de su conciencia, determinó encerrarse en un silencio absoluto sobre todos los pormenores de las supuestas visitas del Escribano Coronel á la casa del Marqués de Gerona. Ahora solo diremos que se aviene muy mal la entrada de dicho Escribano el dia 11 de Mayo en la citada casa, y lo que refiere el Felipe Reyes acerca de este punto, con lo que expresa Josefa Gonzalez Ruiz, criada tambien al servicio de la Marquesa. Dice esta testigo, fólío 126 vuelto, «recordar perfectamente que el mencionado

»dia no salió de su casa el Sr. Marqués de Gerona, ni fueron á

»ella otras personas mas que D. Manuel Martinez Montes, por

»la mañana, y D. Juan Mondragon, desde las dos de la tarde

»hasta ya puesto el sol; quedando á esta hora el Sr. Marqués y

»la Sra. Marquesa en la habitacion que llaman de la chimenea

»contigua al despacho, en el piso principal, hasta las diez de

»la noche, hora en que acostumbraban cenar: que hasta des-

»pues del fallecimiento del Marqués, no ha conocido al Escri-

»bano D. Manuel Emilio Coronel; y esto porque á cosa de las

»doce del dia en que murió aquel, se presentó este en la casa

»y pasó á la sala donde se encontraba la viuda, sin que antes

»hubiera ido á ella, solo ni acompañado.» D. Manuel Martinez Montes y D. Juan María Mondragon, declaran conformes con lo dicho por esta testigo, en la parte que les es respectiva.

El Notario Coronel, pues, como afirma la sirvienta Josefa Gonzalez Ruiz, estuvo por vez primera en la casa del Marqués de Gerona el mismo dia del fallecimiento de este, y pasó á la sala donde se encontraba la Marquesa. Si se hubiera otorgado el dia 11 de Mayo el testamento de que tratamos, ninguna ocasion mas á propósito que esta para revelar lo ocurrido, y hacer que cesaran las aflicciones de la familia. Y sin embargo, Coronel, lo mismo que su co-reo D. Adolfo Ronchel, permanece callado ante las multiplicadas lamentaciones que allí se hicieron, sin que se vislumbre siquiera un motivo que pueda justificar su silencio. Semejante circunstancia ha obligado á Doña Rita Lopez Palma á asegurar en su declaracion que no vió al indicado Escribano hasta pasados tres dias de la defuncion de su esposo, en que se presentó á manifestarle que este habia testado á su favor; y así se ha querido armonizar la confeccion del testamento, con la ignorancia que acerca de él se ostentó públicamente en todo el dia 17 de Mayo.

Ahora bien. ¿Hay motivo racional para creer lo que refiere la Sra. D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, respecto á los encargos dados para Coronel, y la ida de este á la casa del Marqués, ó se ve, por el contrario, en esa historia una relacion amañada y torpemente desenvuelta, dirigida á contrariar los datos fidedignos que existen en el sumario sobre este extremo? Contradictoria dicha señora con los mismos que tratan de favorecer su causa, en los puntos mas esenciales de su declaracion: favorecida solo por un criado demasiado complaciente, y cuyo falso testimonio

habrá de descubrirse mas todavía; y desmentida por la otra criada, que con una ingenuidad y valor poco comunes en gentes de su clase, ha venido á desenmascarar el artificio para que se descubra en toda su desnudez, no es posible que sobre todas las pruebas del sumario que acreditan la imposibilidad del otorgamiento de aquella disposicion testamentaria, y sobre las propias lamentaciones de la Marquesa viuda y su familia, se levante con mengua de la verdad ese cuento inverosímil sembrado de hechos inexactos y de suposiciones absurdas.

¿Y cómo ha de prevalecer, cuando consta demostrado dentro de autos que el Marqués de Gerona, aunque tuviera ánimo de otorgar testamento, no habia variado todavía el que formalizara en el año de 1865? Dígnese el Juzgado leer las declaraciones de D. Angel Sanchez y D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga de Muro, que salen respectivamente á los fólíos 115 y 164 vueltos, y hallará confirmada esta verdad. Expresa el primero de estos testigos «*que en el dia 15 de Mayo, viniendo por la acera de Darro, se encontró al Excmo. Sr. Marqués de Gerona, con quien tenia relaciones desde la niñez, por haberse criado juntos en la parroquia de San Gil: que se saludaron mutuamente, y el declarante le recordó el testamento cerrado que otorgó en 1865, de que fué testigo, indicándole si lo habia variado; y que entonces el referido Sr. Marqués le contestó, que como no tenia hijos no habia hecho variacion alguna, porque dicho testamento llenaba todos los objetos.*» D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga, mas explicita aun, refiere «*que la víspera de la muerte del Sr. Marqués de Gerona, (16 de Mayo) quedándose solos en el jardin de su casa la declarante y el Sr. Marqués, entre otras conversaciones de confianza, le dijo este que trataba de variar su disposicion testamentaria, de-*

»jando á su mujer una renta suficiente para que se mantuviera con  
»decoro, asegurando la suerte de un ahijado de su hermano, el pri-  
»mitivo Marqués de Gerona, á quien no podia desatender; y devol-  
»viendo á sus hermanas políticas lo que habia heredado por la des-  
»graciada muerte de su primera mujer y de su hijo: que en las  
»diferentes veces que el Marqués le habló de su disposicion tes-  
»tamentaria, le dijo tenerla hecha por el año de 1865, y que  
»nunca le ha hablado de otra posterior á la citada fecha.»

Ante esta confesion del Marqués de Gerona, revelada á las personas de su intimidad, de nada sirven los supuestos ni las presunciones que tiendan á hacer probable el testamento que nos ocupa. Ni el dia 13, ni el 16 de Mayo, se habia variado todavía el que otorgara en 1865. Este es un hecho que el mismo Marqués referia en esos dias, con toda la ingenuidad propia de su noble carácter. ¿Cómo se concibe, pues, la aparicion del testamento que lleva la fecha del 11 de dicho mes? Se querrá decir, tal vez, que D. José de Castro ninguna necesidad tenia de revelar la verdad, haciendo á sus amigos partícipes de sus secretos. Capaces serán los falsificadores hasta de manchar la memoria de ese hombre respetable con tan ofensiva suposicion. No tenia necesidad de decir la verdad; pero ¿la tenia, por ventura, para afirmar la mentira y engañar á esas personas que habian sido en otras muchas ocasiones las depositarias de su confianza? No hay, no puede hallarse razon alguna que justifique tan arbitraria hipótesis; así como no existe tampoco motivo para dudar del dicho de esos testigos, que por su moralidad, por su independenciam, y por la estrecha amistad que les unia al difunto Marqués, se hallan exentos de toda tacha y son dignos de entero crédito.

Por otra parte: las revelaciones hechas por el Marqués de Gerona á los indicados testigos, y especialmente á D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga de Muro, ¿qué otra cosa son que el reflejo exacto y fiel de sus ideas y sentimientos, justificados por sus antecedentes, por sus relaciones de familia y por sus mismos actos? D. José de Castro se había casado con una mujer pobre: su situación, su cariño y el nombre que le había dado, exigían que le asignara una renta suficiente para que se mantuviera con decoro. Tenía además á su cargo el cuidado del ahijado de su hermano, á quien dejaba huérfano en el mundo; y era preciso asegurar su suerte, legándole los bienes del primitivo Marqués de Gerona. Había vivido, por último, mucho tiempo con sus hermanas políticas, que le prestaron con solicitud y esmero toda clase de auxilios en medio de su aislamiento, y era justo que fuesen recompensadas, recibiendo en herencia los bienes de su primera mujer, á que podían considerarse acreedoras por la naturaleza y por la sangre. Estas fueron verdaderamente las revelaciones hechas por D. José de Castro y Orozco, el día antes de su fallecimiento: estos los propósitos que abrigaba con respecto á la sucesion de sus bienes y al porvenir de su consorte. Si los hubiera llevado á cabo, el Marqués habria redactado el mismo testamento del año de 1865, con la única diferencia que introducía en él su nuevo estado, que hacia precisa la segregacion de una parte de su fortuna para constituir *una renta* en beneficio de su viuda. Pues bien: estos pensamientos, esta forma de distribuir el caudal, estos proyectos que no llegaron á realizarse, son justos, equitativos, dignos, en una palabra, del honrado y consecuente Marqués de Gerona; y están conformes, como llevamos explicado, con sus propios antecedentes y

con todos los actos de su vida. Recuerde á este propósito el Juzgado lo que dijimos en la primera parte de esta acusacion, cuando tratábamos de hacer ver la imposibilidad moral del testamento de 11 de Mayo; y hallará ahora que las declaraciones de D. Angel Sanchez y D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga de Muro, son una explicita corroboracion de esa misma imposibilidad. Las consideraciones que entonces expusimos, justificaron la falsedad de esa disposicion testamentaria en la esfera de la razon; y lo que dicen los mencionados testigos, acaba de demostrarla en el terreno de los hechos. Al lado del convencimiento moral, se ha levantado en estos autos la prueba legal que patentiza la existencia del delito ante los Tribunales de justicia.

Los particulares que hasta ahora llevamos reseñados, marcan y determinan perfectamente cual era la situacion de las cosas en el 17 de Mayo del año anterior, dia de la defuncion de D. José de Castro y Orozco. Seguridades dadas por la familia Lopez Palma de que el Marqués no habia otorgado testamento, y lamentaciones que se hicieron con tal motivo; justificadas unas y otras por multitud de testigos imparciales y dignos de crédito: elocuente silencio de D. Adolfo Ronchel, presente al acto, segun las mismas declaraciones: afirmacion de la criada Josefa Gonzalez, de no haber entrado el Notario Coronel en la casa del Marqués hasta el dia del fallecimiento de este: mas significativo silencio aun de dicho Notario en el mencionado dia; y por último, revelacion hecha por D. José de Castro en 13 de Mayo y en la vispera de su muerte de no haber alterado su testamento cerrado de 1865, confirmada por D. Angel Sanchez y D.<sup>a</sup> Ana Iturriaga de Muro, personas de su confianza y testigos sin tacha. Contra esas demostraciones, solo existe la

historia del sueño de D.<sup>a</sup> Rita Lopez Palma, que tratan de coadyuvar, aunque contradictoriamente, los individuos de su familia y el criado de su casa Manuel Felipe Reyes; historia que no resiste al exámen de la mas ligera crítica y que no merece aprecio alguno por razon de las personas de que emana, por su falta de verosimilitud y por las contradicciones en que abunda. Si tal es el resultado de estos antecedentes, ¿no podemos decir, no puede V. S. afirmar con el mas perfecto convencimiento, que se halla superabundantemente acreditado que en el dia 17 de Mayo de 1869, el Marqués de Gerona no habia variado su disposicion testamentaria del año 1865, ni otorgado, por consiguiente, esa otra que despues se le ha atribuido? Ciertamente que sí; y hará muy bien en afirmarlo: porque la verdad es que el indicado testamento de 11 de Mayo fué concebido en la casa de D. José de Castro y Orozco en el mismo dia 17; y este es justamente uno de los hechos esenciales en que consiste su falsedad.

Detengámonos un momento todavía en la casa del Marqués de Gerona, y estudiemos el cuadro que se ofrece á nuestra vista, pocas horas despues de su fallecimiento. Una mujer, llena de juventud y de ilusiones, acaba de ser herida por el rayo de la desgracia: ha perdido á su esposo, que la amaba, y con él su fortuna y su porvenir. Su familia gime á su lado, lamentando su triste suerte que la lleva otra vez á la miseria. Protectores antiguos y amigos solícitos acuden presurosos y á porfia á enjugar el llanto de la infortunada viuda, y la cercan, la alienan, la prodigan infinitos consuelos. ¿Quién no ha de sentir conmovido su corazon ante las lágrimas de la desgracia, y mucho mas, si esas lágrimas se vierten por unos ojos como los de



la joven Marquesa de Gerona? Pero... ¡qué situación la de esa pobre viuda! El Marqués ha bajado repentinamente al sepulcro sin dejar revelada su voluntad; sin haber asegurado antes el porvenir de su consorte, que va á verse obligada, con desdoro de su posición y de su nombre, á volver á sus antiguas necesidades, á mendigar quizás el sustento á sus parientes. ¡Oh! esto es horrible: esto no debe suceder: esto no lo pueden consentir sus apasionados amigos, y especialmente aquellos que tanto se interesaron y tanto trabajaron para unir su suerte á la del Marqués. Mas... ¿qué hacer en tan duro trance? ¿Cómo librar á la infeliz viuda de la desgracia que le espera? ¿Qué medio hay que pueda conducir á tan anhelado fin? El medio... el medio está en la conciencia de todos, y ningunos labios se atreven á revelarlo. Pero es preciso decidirse: el tiempo pasa, y una hora mas podría comprometer el éxito de la obra.—«SEÑORES; ¿NO SE PUDIERA HACER UN TESTAMENTO?»

Hé aquí, señor Juez, el principio de esa bola de nieve que alimentada por el deseo de los unos y por la ambición ó la terquedad de los otros, ha empezado á rodar, é irá creciendo hasta que las mismas manos que la conducen sean impotentes para moverla, y la dejen abandonada en medio del camino expuesta á las miradas de los transeuntes. «¿No se pudiera hacer un testamento?» Parécenos estar oyendo estas palabras, y leyendo en los rostros de los asistentes la impresión que les han causado. Callan primero; se miran despues, y empieza á operarse en los ánimos esa revolución que, paulatinamente y de idea en idea, acaba por ofuscar la inteligencia, y hacer del crimen una obra meritoria. ¡Hacer un testamento!—«¿Y qué? ¿Acaso, no estaba en la mente del Marqués de Gerona el otorgarlo? Y si lo hu-

»biera llevado á cabo, ¿no habria dejado á su esposa los bienes  
»suficientes para que pudiera vivir á la altura de su clase? Pues  
»fingiendo un testamento que llene este objeto, no se hace, en  
»verdad, otra cosa que cumplir la voluntad presunta del Mar-  
»qués.—¿Y los parientes de este, instituidos en el de 1865?—  
»Los parientes... ¿quiénes son ellos para despojar á la viuda de  
»sus legitimos derechos, de lo que le pertenece por la voluntad  
»de su marido? Además, que con no heredar, su situacion no  
»cambia; al paso que sí se altera mucho la posicion de la jóven  
»Marquesa, pasando desde la opulencia á la miseria. Aquí  
»la justicia exige que se mantenga el *statu quo* como medio de  
»salvar los intereses y la voluntad del ilustre Marqués de Gero-  
»na, que sin duda desde el cielo sabrá agradecer á sus amigos  
»la solicitud que muestran por su pobre viuda. Quizás haya algo  
»censurable en la forma que nos vemos obligados á adoptar;  
»pero en el fondo nuestros actos no pueden menos de ser líc-  
»tos, porque nuestro fin es santo.» ¡Oh, ambicion, y cómo aho-  
»gas la voz de la conciencia, cuando quieres avasallar á la ra-  
»zon humana!

Pero vengamos á los autos, y veamos cómo se fué elabo-  
rando y poniendo en ejecucion el proyecto de falsedad. Don  
Joaquin Marin, declarando al fóllo 60, dice «que en la ma-  
»ñana del referido dia 17 de Mayo y en la casa del Marqués,  
»se le acercó el Sr. D. Nicolás del Paso, y ambos estuvieron  
»conversando acerca del buen amigo que habian perdido, y  
»de lo mucho que valia el difunto D. José de Castro; y entre  
»las diferentes cosas de que hablaron fué una la de decirle el  
»Sr. D. Nicolás que le habian propuesto si se podia hacer un  
»testamento falso, una vez que á todas las personas que se ha-

»llaban en la casa, les constaba el cariño que el Sr. Marqués  
»profesaba á su esposa; á lo que habia contestado el Sr. Paso,  
»segun manifestó al deponente, que eso no podia hacerse. Que  
»despues, y en una de las veces que salió de la sala, se le acer-  
»có el administrador que era del Marqués, Sr. Mondragon, y le  
»dijo reservadamente: «he llegado á entender que se trata de  
»hacer un testamento falso, y es necesario ver el modo de evi-  
»tar que se extraiga el cerrado que se halla en una de las tacas  
»del despacho del Sr. Marqués:» á lo que contestó el que de-  
»claró, que pues él era administrador de la casa, debía estar al  
»cuidado de todo mientras no cesase en el cargo que desempe-  
»ñaba.» D. Juan María Mondragon dice, en la declaracion que  
tiene prestada al fólío 63 vuelto, «que adquirió las sospechas  
»de la falsedad por haber oido, segun infirió por la voz, á una  
»señora que se encontraba en la sala, la expresion de «*¿no se  
»pudiera hacer un testamento?*» y en la que sale al fólío 102 vuelto  
afirma se le acercó D. Nicolás del Paso y le dijo: «aquí hay un  
»medio: usted lo sabe, y yo no debo decirlo:» que á seguida  
»habló el D. Nicolás con D. Joaquin Marin, y este señor á los  
»pocos momentos le dijo al declarante, que el Sr. Paso le habia  
»manifestado que la familia de Lopez Palma le habia propuesto  
»hacer un testamento.» El mismo Mondragon hizo presente sus  
sospechas á D. Juan Águila y á D. Manuel Martinez Montes, se-  
gun declaran estos á los fólíos 67 y 81; asegurando tambien  
D.<sup>a</sup> Francisca de Paula Rojas, fólío 73 vuelto, «haber oido á una  
»señora que no recuerda, preguntar si no se podia hacer un  
»testamento; y que cuando la viuda se lamentaba de su situa-  
»cion, la señora de D. Nicolás del Paso, que se hallaba sentada  
»á su lado, le dijo cogiéndole una mano: «mujer, puede que se

»encuentre por ahí algun papel que tú no sepas.» D.<sup>a</sup> Angustias Sanchez, fólío 106, oyó asimismo la voz que preguntaba si se podia hacer el testamento; y añade: «que le llamó la atención el notar que formaban corros y hablaban en secreto Don Manuel Lopez Palma, D.<sup>a</sup> Teresa Bouvier, el Sr. Ronchel y D. Nicolás del Paso.»

Molestos habríamos de ser en demasía si hubiéramos de consignar todos los pormenores que refieren las personas asistentes á la casa del Marqués de Gerona en el día de su defuncion, y cuyas declaraciones obran en la primera pieza de autos. Léalas V. S., y allí verá perfectamente comprobado el proyecto de cometer la falsificacion del testamento. Proposicion hecha para este efecto: indicaciones bastante perceptibles á los que podian prestar su cooperacion: conversaciones secretas entre los individuos de la familia Lopez Palma y sus amigos y protectores: consuelos á la viuda y palabras de esperanza sobre su porvenir; cuantos datos, en fin, son necesarios para adquirir el perfecto convencimiento de que el deseo tímidamente manifestado se habia traducido en hechos; de que se iba á hacer el testamento falso.

---

En efecto: el pensamiento empieza á ponerse por obra, y D. Manuel Lopez Palma sale á eso de las doce del día de la casa mortuoria, y vuelve poco despues por D. Adolfo Ronchel. Así consta acreditado por la mayor parte de los testigos que deponen en la primera pieza de autos. Sale... ¿y dónde va? A bus-

car á su sobrino el Notario D. Manuel Emilio Coronel, con quien sin duda se concierta el plan, y á quien se dan instrucciones para su ejecucion. No de otra manera se explica la presentacion de dicho Notario en la indicada casa, en la ocasion á que se refiere la criada Josefa Gonzalez. Nos autoriza tambien á pensar así lo que declaran los testigos D. José Laguna, Don Miguel Zayas y D. José María Zabala é Ibarra, á los fólíos 71, 62 y 590 vueltos de los autos. Dice el primero, «que en el mismo dia de la muerte del Sr. Marqués de Gerona, vió bajar á D. Manuel Lopez Palma con D. Manuel Emilio Coronel por el centro de la Carrera, frente al Puente de Castañeda; lo cual le llamó la atencion, porque tenian una conversacion muy acalorada, y porque se sabia ya la muerte del Marqués, y se decia que el Lopez Palma habia entrado en la casa.» El segundo refiere, «que serian las dos ó dos y media de la tarde del dia en que falleció el Sr. Marqués de Gerona, bajando por la Carrera de Genil hácia la Virgen de las Angustias, encontró parados junto al Puente de Castañeda á D. Manuel Emilio Coronel y al Sr. Palma, suegro del Marqués; oyendo al pasar que el Palma decia, *basta con una firma de Castro*; figurándose que se trataria del testamento del difunto Marqués.» Y el tercero, «que en el dia de la defuncion del Sr. Marqués de Gerona, al pasar por el Campillo, se encontró al D. Manuel Coronel hablando con Don Manuel Lopez Palma, siendo como las dos de la tarde; habiéndole llamado bastante la atencion, que al pasar junto á ellos pararan la conversacion; cuya circunstancia, unida á los antecedentes que el declarante tenia respecto al poco afecto que el difunto Marqués profesaba al Palma, le hizo sospechar si estarian tratando de algo que tuviera relacion con el fallecimiento

del Marqués y que no fuera muy lícito; por cuyo motivo se esperó á que concluyeran de hablar y se separasen; y cuando lo verificaron, se acercó el declarante á Coronel y le previno se anduviera con cuidado no fueran á envolverlo; y entonces el citado Coronel le dijo que habia estado hablando con Palma, para que en el caso de incoarse la testamentaria se acordaran de él.» El mismo D. Manuel Lopez Palma no ha podido menos de reconocer como cierto este hecho, confesando en su inquisitiva que habló con Coronel en el Campillo; si bien afirma le dijo solamente no tuviera cuidado por su señora, que aquel dia habia subido á la casa del declarante, pues habia quedado con sus hijas mientras él regresaba. Y aquí se nos ocurre preguntar otra vez: ¿cómo es que Coronel no informó en este acto á su tío Lopez Palma del testamento que ante él se otorgara, y aguardó tres dias, segun dice la viuda, para presentarse en la casa del Marqués á anunciar á la familia la buena nueva y sacarla de sus terribles ansiedades?

D. Manuel Lopez Palma no es exacto en lo que dice. Él salió de la casa del Marqués para buscar á Coronel y confeccionar el testamento falso. Así lo indican los antecedentes enunciados, y así lo demuestran plenamente los hechos que vamos á presentar ahora á la consideracion judicial, referidos, no por testigos mas ó menos imparciales y verídicos, sino por los mismos labios de los acusados.

D. Salvador Palacios, uno de los que figuran como testigos en el mencionado testamento: el hombre contra quien han agotado los procesados el diccionario de los dictérios y de las ofensas, ha sido el primero que se ha avergonzado del crimen, y se ha apartado de la funesta senda que en mal hora le hicieran

emprender. Él merecería ser cubierto con el manto de la compasion, si la justicia humana pudiera ser compasiva. Abrumado por sus remordimientos; indignado tal vez contra los que le lanzaron á pesar suyo en el camino del crimen; quizá ofendido porque creyera que su silencio y complicidad exigian una recompensa que no llegó á tocar, pues todas estas causas han podido ser los móviles de su conducta, se presentó en 12 de Julio al Promotor Fiscal de este Juzgado, manifestándole que deseaba comparecer á declarar; pero que temia ser víctima de las graves amenazas que se le habian hecho, si llegaba á saberse su determinacion. V. S. en vista de la solicitud fiscal, dictó el proveido que sale al fólío 202 vuelto, y recibió á Palacios la importantísima declaracion que aparece al 205. Desde entonces, este desgraciado ha venido siendo en el sumario el constante y firme baluarte de la verdad, contra la cual se han estrellado todas las coacciones, todos los empeños, todas las armas que se han puesto en juego para confundirla.

Bajo la fe de su juramento, y asegurando obrar libre y espontáneamente, dijo entre otras cosas al citado fólío 205, «que  
»el dia 17 de Mayo se le avisó por D. Manuel Emilio Coronel,  
»siendo como las cinco de la tarde, que fuera á su casa calle  
»de la Concepcion, número 25, pues tenian que extender una  
»escritura; que fué, en efecto, y allí se encontraban D. Manuel  
»Lopez Palma y Coronel: que este sacó una minuta y le estuvo  
»redactando el testamento del Sr. Marqués de Gerona, que es-  
»cribió el compareciente de su puño y letra; y una vez conclui-  
»do, le preguntó á Coronel qué testigos eran los de dicho tes-  
»tamento, y le contestó que D. Adolfo Ronchel, D. Francisco  
»Ramirez y el declarante: que ya concluido, le dijo Coronel

»que firmara, á lo que se negó el compareciente; pero instado  
»por el Coronel, é insistiendo este en que habia que entregar  
»la copia inmediatamente, lo firmó: que á seguida le dió pa-  
»pel para que extendiera la copia, como lo verificó, advirtién-  
»dole Coronel que el Marqués se firmaría *El Marqués de Gerona*:  
»que Coronel signó la copia y se llevó el original, sin autori-  
»zar mas que del compareciente, que preguntó cuando se iba  
»á otorgar; contestándole aquel que no era necesario fuese en  
»el acto; y que durante la redaccion, Coronel y Lopez Palma  
»hablaban reservadamente, sin que el deponente se apercibiera  
»de lo que trataban.»

No ha sido menos explícito el Notario D. Manuel Emilio Co-  
ronel en las revelaciones que ha hecho acerca del supuesto tes-  
tamento de 11 de Mayo. Ausente este procesado desde que se  
dictó el auto de prision, escribió de su puño y letra las cartas  
ó declaraciones que aparecen á los fóllos 392 y 409, que fueron  
dirigidas al Juez y al Promotor Fiscal y mandadas unir á los  
autos. En dichos escritos expresa Coronel, respecto al parti-  
cular de que tratamos, «que á las dos de la tarde del 17 de  
»Mayo fué á su casa; y en ella encontró á D. Manuel Lopez Pal-  
»ma y D. Salvador Palacios, los que tenian confeccionado el  
»testamento que aparecia otorgado por el Marqués de Gerona  
»en 11 del mismo mes, habiendo tambien extendido su copia:  
»que por cuantos medios pueden imaginarse se forzó su volun-  
»tad para que lo autorizase; ofreciéndole el D. Salvador Pala-  
»cios que todos los requisitos estaban salvados, pues habian  
»buscado firmas y rúbricas de dicho Sr. Marqués, y el Palacios  
»habia conseguido pasarlas al papel sellado del original: que  
»despues de resistirse cuanto le fué dable, autorizó el original

» y la copia de dicho documento. Que no sabia donde firmaron  
» los testigos; aunque llegó á entender quienes fueron las per-  
» sonas que se encargaron de recoger las firmas: y por último,  
» que Palacios tomó dos mil reales y le tenian ofrecido ocho  
» mil.»

Advertirá el Juzgado notables contradicciones entre los dos procesados Palacios y Coronel, relativamente á la forma y manera en que fué confeccionado el testamento de que vamos hablando. Ellas, sin embargo, no desvirtuan en lo mas mínimo la eficacia de las reflexiones que corroboran la falsedad, ni importan cosa alguna para que esta sea reconocida y declarada. El hecho real, indiscutible, esencialísimo, en que se hallan conformes ambos acusados, es el de que dicho testamento fué fraguado en la tarde del 17 de Mayo, fecha distinta á la en que aparece otorgado, y sin la presencia del otorgante y de los testigos instrumentales; que es precisamente en lo que consiste el delito cometido. Lo demás que se refiere, son actos secundarios, accidentes que no deben fijar nuestra atencion. Aquellas contradicciones, por otra parte, tienen su explicacion natural en el deseo que uno y otro delincuente debieron abrigar de salvar su respectiva responsabilidad; porque no es fácil que llevaran su impudencia hasta el punto de declararse totalmente culpables. Por eso y con tal objeto, supone Palacios que al escribir el testamento nada sabia acerca del fallecimiento del Marqués de Gerona; y dice á este propósito en su ya mencionada comparencia, que «en la noche del 17, encontrándose en el Campo del Príncipe, dijeron que habia muerto el Marqués unas señoras y unos caballeros que habia en dicha plaza; y apercibido de que el fallecimiento fué por la mañana, marchó inmediata-